

BOLETÍN OFICIAL N° 134

**Municipalidad de la Ciudad de
Paso de la Patria**



Publicación Oficial

Paso de la Patria, 23 de diciembre de 2024



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 134 - PASO DE LA PATRIA, 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

Intendente

Arq. Guillermo Augusto Osnaghi

Vice Intendente

Esc. María Gloria Costaguta

Secretario General de Gobierno

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy

Secretario de Hacienda y Finanzas

C.P. Sebastián Custidiano

Secretaria de Planeamiento e Infraestructura

Arq. Silene Paredes Jara

Secretario de Turismo

Ing. Nahuel Ramos

Asesora Legal

Dra. Alejandra Tillous

Juzgado Administrativo de Faltas

Dra. María Julieta Giménez

Juez Suplente

Organismo de Control Municipal

Cr. Walter Armando Gutiérrez

Auditor Externo

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2018.

**25 de mayo 518, Centro, W3409ACL Paso de la Patria, Corrientes,
Argentina. Tel: 0379 449 4300 – MAIL: boletinoficial.mpp@gmail.com**

GLOSARIO

ORDENANZAS

N° 613.- 05/12/2024: CÓDIGO TARIFARIO PARA EL PERIODO FISCAL 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA.

N° 614.- 05/12/2024: PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL AÑO 2025 PARA LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA.

RESOLUCIONES

N° 198.- 28/11/2024: AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINA RETROEXCADORA.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 035.- 28/02/2024: CONCEDER HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL AL SR. HÉCTOR GERMÁN HOJBERG, NOMBRE DE FANTASÍA "NÁUTICA GERMAN".

N° 186.- 19/11/2024: DECLARAR AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDES, HUÉSPED DE HONOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA.

N° 187.- 19/11/2024: DECLARACIÓN HUÉSPED DE HONOR FORNERON.

N° 188.- 19/11/2024: DECLARACIÓN HUÉSPED DE HONOR CABALLERO.

N° 189.- 19/11/2024: DECLARACIÓN HUÉSPED DE HONOR ANTONIO GÓMEZ.

N° 190.- 19/11/2024: DECLARAR AL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, Dr. PEDRO BRAILLARD POCCARD, HUÉSPED DE HONOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA.

N° 191.- 19/11/2024: DECLARACIÓN HUÉSPED DE HONOR LOPEZ RIVEROS.

N° 201.- 04/12/2024: ADJUDICAR EL PARADOR N°3 SEGÚN ORDENANZA N°609/24 AL SR. EMILIANO CABRERA HASTA EL 30/11/2025.

N° 215.- 12/12/2024: PROMULGACIÓN ORDENANZA 613/2024.

N° 216.- 12/12/2024: PROMULGACIÓN ORDENANZA 614/2024.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL



Paso de la Patria, 05 de diciembre de 2024.-

ORDENANZA N° 613/2024

VISTO:

El expediente administrativo N°: 094/2024 del C.D.M. por el que el Departamento Ejecutivo eleva al Concejo Deliberante el proyecto de la Ordenanza Tarifaria para el ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario establecer un marco normativo claro y actualizado para la determinación y recaudación de los impuestos municipales

QUE, es fundamental adaptar la estructura tributaria a las realidades económicas actuales, garantizando la sostenibilidad financiera del Municipio;

QUE, se propone eliminar las Unidades Fijas (UF) para la determinación del valor de los impuestos, facilitando así la comprensión y el cumplimiento por parte de los contribuyentes;

QUE, se prevé una actualización del 60% en los tributos municipales, una medida que, aunque por debajo del índice inflacionario anual del 101,6% publicado por el INDEC en septiembre de 2024, busca mantener un equilibrio en la recaudación;

QUE, se prioriza el acceso y la facilidad para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias;

QUE, para llevar adelante los distintos emprendimientos e inversiones que desarrolla el municipio resulta de vital importancia adecuar la política de recursos del municipio a los fines de atender los gastos que demandan la prestación de los servicios municipales.

QUE, la Ordenanza Tarifaria Municipal es por excelencia la norma y la herramienta económica a través de la cual se determinan las alícuotas de las tasas, derechos y contribuciones municipales, que constituyen los recursos generados de manera directa por la Municipalidad, dentro del marco establecido en Código Fiscal vigente, la Carta Orgánica Municipal y la propia Constitución Provincial.

QUE, tiene su basamento en los principios sobre los cuales se deberá fundamentar la imposición, tales como la legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad y certeza, en consonancia con el artículo 150 de nuestra Carta Orgánica.

QUE, el presente refuerza y profundiza la aplicación de estos principios, incorporando modificaciones que proporcionan una base más apta para la mayor eficacia en la promoción del cumplimiento tributario.

QUE, se ha procedido a calcular -en líneas generales- un incremento del sesenta por ciento en los valores vigentes de los distintos tributos municipales contemplados en esta ordenanza.

QUE, la Carta Orgánica Municipal faculta al Departamento Ejecutivo a presentar Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el año próximo antes del 31 de octubre, lo cual se cumplió en tiempo y forma.

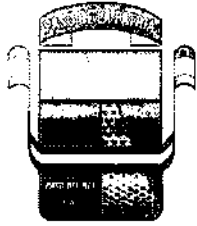
QUE, según el artículo 76° inciso 19 es una facultad del Concejo Deliberante: *Dictar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Impositiva Anual y demás Ordenanzas que establezcan y determinen tributos.*

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE PASO DE LA PATRIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.1: APROBAR el Código Tarifario para el periodo fiscal 2025 para el Municipio de Paso de la Patria, que obra como Anexo I de la presente Ordenanza.

ART.2: MODIFICAR el artículo 1° del Anexo I de la Ordenanza N° 588/23 (Código Fiscal), el cual quedará redactado de la siguiente manera:



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1º: El presente Código Fiscal, regirá la determinación, fiscalización y percepción de Tributos y Deberes Formales del Contribuyente, que sean resorte de la Municipalidad de Paso de la Patria, así como las sanciones por evasión, omisión o incumplimiento de los Tributos, Tasas, Derechos, Impuestos y demás Contribuciones.

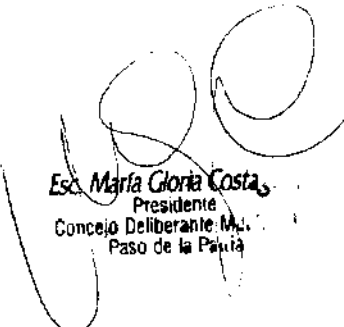
ART.3: REMITIR al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos,

ART.4: La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Concejo Deliberante.

ART.5: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y archívese.


Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria




Esca María Gloria Costa
Presidenta
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD
DE PASO DE LA PATRIA
PROVINCIA DE CORRIENTES**

**ANEXO I
DE LA ORDENANZA N° 613/2024
CODIGO TARIFARIO
PERIODO FISCAL
2025**



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

INDICE

LIBRO I

TÍTULO I: De los Tributos.

- Apartado I: Tasa de Servicios a la propiedad - Art. 001º a 007º.
- Apartado II: Impuesto inmobiliario - Art. 008º a 010º.
- Apartado III: Contribuciones que afectan el uso de Automotores y Otros Rodados. - Art. 011º a 017º.
- Apartado IV: Actividades con fines de lucro. - Art. 018º a 028º.
- Apartado V: Publicidad y propaganda. - Art. 029º a 030º.
- Apartado VI: Espectáculos públicos, de esparcimiento y Ocupación de Espacios de Uso Público y Vía Pública. - Art. 031º a Art. 35º.
- Apartado VII: Juegos y entretenimientos. - Art. 036º a Art. 040º.
- Apartado VIII: Edificación y refacción. - Art. 041º a 049º.
- Apartado IX: Cementerios. - Art. 050º.
- Apartado X: Actuación administrativa. - Art. 051º.
- Apartado XI: Permiso, concesión o locación de uso. - Art. 052º.
- Apartado XII: Contribución de mejoras. Fondo Vial. - Art. 053º.
- Disposiciones Complementarias. – Art. 054º
- Apéndice. – Art. 055º a 065º



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

LIBRO I

TÍTULO I: DE LOS TRIBUTOS.

APARTADO I

Artículo 001: Cláusula de Actualización Tarifaria

"El Departamento Ejecutivo Municipal podrá actualizar trimestralmente los valores establecidos en la ordenanza tarifaria, con acuerdo del Consejo Deliberante Municipal, en caso de que la inflación supere lo previsto por el Poder Ejecutivo Nacional en la presentación del Presupuesto 2025. Para tal efecto, se tomará como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

TASAS DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Las áreas y el carácter de vías públicas que se enuncian en el presente apartado, responden a lo normado por ordenanzas vigentes.

Artículo 002: La presente ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del municipio según lo establecido por la Constitución Provincial, leyes respectivas y Carta Orgánica Municipal. Las tasas por servicios a la propiedad, se calcularán por año y se liquidarán por mes. El pago se realizará conforme al calendario de vencimientos establecido en el **artículo 064**.

Por los servicios básicos o esenciales, especificados en el Código Fiscal que se detallan en este artículo, se tributará de acuerdo a la siguiente escala:

COD.	ZONA	Importe
I.	AREA DE INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)	
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	\$ 9.842,00
b.	Calle de ripio	\$ 9.842,00
c.	Calle de tierra	\$ 6.650,00
II.	AREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)	
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	\$ 7.182,00
b.	Calle de ripio	\$ 7.182,00
c.	Calle de tierra	\$ 5.852,00
III.	AREA URBANA A CONSOLIDADA (A.U.A.C.)	
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	\$ 5.852,00
b.	Calle de ripio	\$ 5.320,00
c.	Calle de tierra	\$ 5.320,00
IV.	AREA URBANA DE EXPANSION (A.U.E.)	
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	\$ 3.990,00
b.	Calle de ripio	\$ 2.660,00
c.	Calle de tierra	\$ 1.330,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

COD.	ZONA	Importe
V.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)	
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	\$ 2.660,00
b.	Calle de ripio	\$ 1.862,00
c.	Calle de tierra	\$ 532,00
VI.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO PERIMETRAL (P.E.U.P.)	
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	\$ 2.660,00
b.	Calle de ripio	\$ 1.862,00
c.	Calle de tierra	\$ 532,00
VII.	AREA SUBRURAL (A.S.R.) Inmuebles c/partidas Inma. Sub. 1,2 o 3	
a.	Pavimento (hormigón, asfalto, pavimento articulado)	\$ 2.660,00
b.	Calle de ripio	\$ 1.862,00
c.	Calle de tierra	\$ 532,00

TASAS	Importe
2) Barrido de calles:	
Se cobrará por metro lineal y por año:	\$ 1.330,00
3) Desmalezamiento:	
Se cobrará por metro lineal y por año:	\$ 1.330,00
4) Riego de calles:	
Se cobrará por metro lineal y por año:	\$ 266,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

5) Recolección de residuos

COD.	ZONA	Importe
I.	AREA DE INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)	
a.	Hasta 12 metros de frente lineal	\$ 26.866,00
b.	Mas de 12 metros y hasta 24 metros de frente lineal	\$ 34.846,00
c.	Mas de 24 metros de frente lineal	\$ 46.018,00
II.	AREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)	
a.	Hasta 12 metros de frente lineal	\$ 20.482,00
b.	Mas de 12 metros y hasta 24 metros de frente lineal	\$ 28.196,00
c.	Mas de 24 metros de frente lineal	\$ 39.634,00
III.	AREA URBANA A CONSOLIDADA (A.U.A.C.)	
a.	Hasta 12 metros de frente lineal	\$ 15.694,00
b.	Mas de 12 metros y hasta 24 metros de frente lineal	\$ 5.852,00
c.	Mas de 24 metros de frente lineal	\$ 28.196,00
IV.	AREA URBANA DE EXPANSION (A.U.E.)	
a.	Hasta 12 metros de frente lineal	\$ 15.694,00
b.	Mas de 12 metros y hasta 24 metros de frente lineal	\$ 28.196,00
c.	Mas de 24 metros de frente lineal	\$ 28.196,00
V.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)	
a.	Hasta 12 metros de frente lineal	\$ 15.694,00
b.	Mas de 12 metros y hasta 24 metros de frente lineal	\$ 19.152,00
c.	Mas de 24 metros de frente lineal	\$ 28.196,00
VI.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO PERIMETRAL (P.E.U.P.)	
a.	Hasta 12 metros de frente lineal	\$ 15.694,00
b.	Mas de 12 metros y hasta 24 metros de frente lineal	\$ 19.152,00
c.	Mas de 24 metros de frente lineal	\$ 28.196,00
VII.	AREA SUBRURAL (A.S.R.) Inmuebles c/partidas inm. Sub. 1,2 o 3	
a.	Por unidad contributiva	\$ 15.694,00

En el caso que el inmueble esté destinado al desarrollo de actividad comercial habilitada por la Municipalidad, al importe determinado en la tabla anterior, se incrementará según la siguiente clasificación:



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

CLASIFICACION	Actividades Categorizadas en el Artículo 020	INCREMENTO
TIPO "A"	ARTICULO 020 INCISO B	50%
	ARTICULO 020 INCISO C	
	ARTICULO 020 INCISO E	
	ARTICULO 020 INCISO H, excepto H.2	
	ARTICULO 020 INCISO J.1; J.3 y J.8	
TIPO "B"	ARTICULO 020 INCISO F	30%
TIPO "C"	ARTICULO 020 INCISO A	20%
	ARTICULO 020 INCISO J, excepto los mencionados en otra clasificación	
	ARTICULO 020 INCISO L.1; L.2; L.3; L.4; L.5 y L.8	

6) Servicio de Alumbrado Público: Se entiende por Alumbrado Público, al servicio que presta la Municipalidad, iluminando las calles del Ejido Municipal. La Tasa respectiva será abonada por todos los inmuebles que se encuentran dentro del ejido municipal. El citado servicio será abonado en forma mensual, los inmuebles con medidor lo abonarán de acuerdo a lo establecido en el Convenio de la Dirección Provincial de Energía eléctrica de Corrientes. Los inmuebles sin medidor (en los que estarán incluidos los inmuebles no construidos, abonarán un monto mínimo de:

6) Alumbrado público:	Importe
Se cobrará como unidad contributiva por año:	\$ 15.694,00

Artículo 003: Cuando los inmuebles pertenecientes a parcelamientos aprobados se mantengan dentro del dominio del propietario original, el monto a tributar por cada partida inmobiliaria, a pedido de parte interesada, podrá obtener una reducción del treinta por ciento (30%) de lo normado en el **Artículo 002**, beneficio que quedara automáticamente sin efecto al transcurrir un año desde el alta de los adremas en el área de Catastro Municipal.

Actividad comercial no declarada

Artículo 004: Las obligaciones determinadas en el **Artículo 002** de la presente sufrirán un recargo anual cuando se detecte que se desarrolle actividad comercial con fines de lucro identificables, similares o asimilables a las actividades clasificadas en el **Artículo 020** de la presente Tarifaria, que no esté habilitada por este municipio, el importe determinado por aplicación de los apartados del **1 al 6** del **Artículo 002** sufrirá un recargo del 100%.

Artículo 005: Tarifa Social Solidaria

El Departamento Ejecutivo podrá Implementar de forma anual la tarifa social solidaria consistente en un descuento del 50% (cincuenta por ciento) sobre la liquidación del impuesto inmobiliario y tasas por servicios en los siguientes casos:



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

- Contribuyentes en condición de crisis social, económica y/o de salud; sin ingresos económicos fijos, con familia numerosa y/o hijos con capacidades diferentes y/u otra situación que lo amerite, previo informe socio-económico derivado por el Área de Acción Social.
- Empleados municipales en una vivienda única.
- Jubilados y Pensionados en una vivienda única con domicilio real en la localidad, acompañados de toda documentación que acredite dichos cumplimientos.
- Excombatientes de Malvinas: los ex combatientes de Malvinas que acrediten tal condición con el respectivo CERTIFICADO emitido por el Estado Mayor, tendrá la eximición de sus impuestos y tasas por servicios en un 100% en vivienda única (titular o poseedor) habitada por el mismo y/o su familia (descendente hasta primer grado), y que acredite domicilio en esta localidad.

Las deudas anteriores acumuladas sobre el bien inmueble, a solicitud de parte, también podrán ser beneficiadas con esta reducción. Estas reducciones se informarán mensualmente al C.D.M.

SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 006: Por los servicios especiales especificados en el Código Fiscal, se abonará por adelantado al solicitar el servicio en la Municipalidad un monto básico con más lo que se indica en la siguiente escala:

A) SERVICIO SIN ACCESO A LA PROPIEDAD PRIVADA (los servicios se cumplirán desde la vereda o vía pública)	Importe
1) Retiro de escombras, tierra, estiércol, productos de poda y similares. Este servicio se abonará por anticipado al solicitarlo en el municipio, por cada viaje:	\$ 33.500,00
2) Extracción y poda de árboles y plantas. A solicitud del propietario y previa autorización del Departamento de Producción de la Municipalidad, la extracción de la zona de árboles y plantas, de dimensiones arbóreas, previa inspección municipal, se tributará por adelantado y al solicitar la prestación del servicio al Municipio:	
2.a) Por cada inspección	\$ 6.700,00
2.b) Extracción de árboles de hasta 6 metros de altura:	\$ 76.300,00
2.c) Poda de árboles de hasta 6 metros de altura, se abonarán los siguientes montos mínimos:	\$ 48.100,00
2.d) Para el caso de extracción o poda de árboles que superen los 6 metros de altura se pautarán las condiciones en caso de requerirse equipos especiales	
3) Provisión de Agua de perforación. Por flete y acarreo. Por adelantado, al solicitarlo en la Municipalidad.	
3.a) Para uso comercial y/o industrial	\$ 46.000,00
3.b) Para Natatorios	\$ 55.900,00
3.c) Se exceptúan del pago fijado en el presente ítems, los acarreos realizados con fines asistenciales, cuando los beneficiarios de los mismos no estén en condiciones de solventar su costo. En este caso estarán sometidos a un previo estudio socioeconómico del área de Acción Social dependiente del DEM y a las posibilidades concretas de la Municipalidad.	
4) Tasa por clasificación de residuos urbanos:	
El coeficiente a utilizar para la determinación del valor de referencia mínimo, será definido por Secretaría de Hacienda, que tomará como referencia los valores de la plataforma Recicladores (www.recicladores.com.ar), la cual es una plataforma de construcción de capacidades técnicas para la implementación territorial de sistemas inclusivos de gestión integral de residuos sólidos urbanos (GIRSU) a nivel municipal. Los valores corresponden a los materiales colocados en planta.	



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

B. SERVICIOS CON ACCESO A LA PROPIEDAD PRIVADA (el contribuyente - propietario - autorizara expresamente el acceso a la propiedad.	Importe
1) Monto básico desinfección, desinsectación y desratización	\$ 23.100,00
1.a) Habitación con baño privado, por cada 12 m ² o fracción	\$ 3.200,00
1.b) Sala de espectáculo público por cada 12 m ² o fracción	\$ 5.300,00
1.c) Cada baño comunitario	\$ 5.300,00
1.d) Sala de recepciones, por cada m ² o fracción	\$ 500,00
1.e) Cocina, salas de elaboración, por cada 12 m ² o fracción	\$ 500,00
1.f) Depósito o salones, por cada 12 m ² o fracción	\$ 4.500,00
1.g) Cámara sépticas, desagües, etc.	\$ 4.500,00
1.h) Establos, corrales, gallineros, etc. Por cada 30 m ² o fracción	\$ 10.600,00
1.i) Ómnibus, coches fúnebres, transportes escolares o similares por cada uno y en los garajes de la empresa	\$ 10.600,00
2) Retiro de animales muertos: de propiedades de particulares	\$ 15.700,00
3) desagote de pozos ciegos, cámaras sépticas y/o albañales. Se abonara por adelantado, al solicitar los servicios en la municipalidad. Por viaje:	
3.a) De uso comercial	\$ 76.300,00
3.b) De uso en temporada turística	\$ 46.000,00
3.c) De uso residencial local	\$ 25.800,00
4) Servicios de limpieza y desmalezamiento, incluye retiro de producto de poda y similares. Previa inspección	
4.a) Por cada inspección	\$ 6.700,00
4.b) Por metro cuadrado	\$ 500,00
5) Por servicios adicionales por cada inspector de tránsito por 6 horas	\$ 29.500,00
6) Flete varios dentro del ejido municipal, por viaje	\$ 33.500,00
Otros no especificados en los incisos anteriores: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los importes que se deberán abonar.	

Artículo 007: Por razones de salubridad, la Municipalidad, cuando lo juzgue necesario, o a pedido, quejas o reclamos de vecino/s –previa verificación- dispondrá desinfectar, y/o desratizar y/o desinsectar, y/o fumigar viviendas o habitaciones, por cuenta y cargo del propietario, ocupante, encargado o administrador. De todo lo actuado se labrará actas/constancias/informes y el monto correspondiente se adicionará a la liquidación de tasas por servicios con vencimiento inmediato.

El contribuyente podrá abonar de manera independiente lo estipulado en el párrafo precedente, de manera voluntaria o a requerimiento del municipio y el costo del operativo se determinará tomando como base los valores en plaza del producto utilizado, debiendo para ello el área de Comercio, Bromatología y Medio Ambiente, mantener actualizado la información sobre dichos precios.

El costo de estos servicios se fijará mensualmente teniendo en cuenta las fluctuaciones de precios que puedan sufrir dichos productos utilizables. El valor básico por esta operación incluirá el valor de la multa establecida que se determine.

APARTADO II:

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 008: El impuesto inmobiliario, se calculará por año y se liquidará por mes. El pago se realizará conforme al calendario de vencimientos que a tal efecto fije el Departamento Ejecutivo.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Se fijan las siguientes alícuotas de tributación que se aplicará sobre la valuación fiscal de los inmuebles.

a. Valores de alícuotas según áreas:

Inmuebles ubicados en:		Porcentaje
I.	AREA DE INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)	1.50%
II.	AREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)	1.50%
III.	AREA URBANA A CONSOLIDADA (A.U.A.C.)	1.35%
IV.	AREA URBANA DE EXPANSION (A.U.E.)	1.35%
V.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)	1.50%
VI.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO PERIMETRAL (P.E.U.P.)	1.35%
VII.	AREA SUBRURAL (A.S.R.) Inmuebles c/partidas inm. Sub. 1,2 o 3	1.25%

En los casos en que la valuación fiscal no se ajuste a los valores inmobiliarios de mercado, la Municipalidad podrá establecer un monto básico valorativo sobre el que se aplicarán las alícuotas que se indican en este artículo.

b. Impuesto básico según áreas:

Inmuebles ubicados en:		Importe
I.	AREA DE INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)	\$ 155.300,00
II.	AREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)	\$ 98.700,00
III.	AREA URBANA A CONSOLIDADA (A.U.A.C.)	\$ 72.400,00
IV.	AREA URBANA DE EXPANSION (A.U.E.)	\$ 59.300,00
V.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)	\$ 98.700,00
VI.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO PERIMETRAL (P.E.U.P.)	\$ 72.400,00
VII.	AREA SUBRURAL (A.S.R.) Inmuebles c/partidas inm. Sub. 1,2 o 3	\$ 46.000,00

Artículo 009: Las obligaciones determinadas en el **Artículo 002 y 008** de la presente podrán sufrir un **recargo por baldío** según la siguiente escala por Áreas:

Inmuebles ubicados en:		Porcentaje
I.	AREA DE INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)	150.00%
II.	AREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)	75.00%
III.	AREA URBANA A CONSOLIDADA (A.U.A.C.)	50.00%
IV.	AREA URBANA DE EXPANSION (A.U.E.)	25.00%
V.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)	50.00%
VI.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO PERIMETRAL (P.E.U.P.)	25.00%
VII.	AREA SUBRURAL (A.S.R.) Inmuebles c/partidas inm. Sub. 1,2 o 3	0.00%



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

En caso de terrenos baldíos debidamente parquizados y libre de residuos, que favorezca a la higiene, la visual, la estética y al entorno ambiental, a pedido de la parte interesada y previa constatación por parte del municipio, obtendrán una reducción del recargo por baldío del cien por ciento (100%) a partir de la efectiva finalización del trámite.

Artículo 010: Cuando los inmuebles pertenecientes a parcelamientos aprobados se mantengan dentro del dominio del propietario original el monto a tributar por cada partida inmobiliaria, a pedido de parte interesada, podrá obtener una reducción del treinta por ciento (30%) de lo normado en el **Artículo 002**, beneficio que quedara automáticamente sin efecto al transcurrir un año desde el alta de los Adremas en el área de Catastro Municipal.

APARTADO III:

CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN EL USO DE AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS

De conformidad a lo establecido, para automotores y otros rodados, en el Código Fiscal, se establece:

Artículo 011: Corresponde tributar por patentamiento anual por cada período fiscal, de acuerdo a los valores establecidos en la tabla que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Artículo 012: Exceptúese del pago del Impuesto Automotor y otros rodados a los vehículos con 20 años de antigüedad al año en curso

Artículo 013: Los propietarios que posean tres o más vehículos radicados en la Municipalidad de Paso de la Patria podrán gozar del beneficio, previa adhesión y compromiso de mantener la radicación por el término mínimo de 2 años, de la reducción que se indica en la siguiente escala:

- a. De 3 a 5 vehículos: 20%
- b. De 6 a 10 vehículos: 25%
- c. Más de 10 vehículos: 30%

El Departamento Ejecutivo fijará los requisitos que deberán cumplir los titulares de vehículos para acceder a las reducciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 014: Según los usos especiales a que se destinen los automotores deberán tributarse los derechos anuales por inscripción/registro y por habilitación los que se fijan en la siguiente escala.

Para la habilitación provisoria deberá abonar los importes abajo mencionados quedando dicho pago a cuenta de la habilitación definitiva.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Derechos de Habilitación Provisoria	Importe
Derechos anuales por inscripción/registro	\$ 58.500,00
a. Vehículos destinados al transporte de personas por año y por unidad	\$ 46.800,00
a.i Con capacidad de hasta 5 personas (remises/taxis/similares o asimilables)	\$ 159.300,00
a.ii Con capacidad de más de 5 y hasta 20 personas (remises/taxis/similares o asimilables)	
b. Vehículos destinados al transporte y distribución por año y por unidad	\$ 158.000,00
b.i Camiones	\$ 89.600,00
b.ii Camioneta o Utilitario	\$ 23.100,00
c) Vehículos en alquiler, por unidad	\$ 71.800,00

Artículo 015: Los vehículos de transporte, temporales u ocasionales, tributarán de acuerdo a las siguientes escalas de habilitación:

Escalas de Habilitación	Importe
1. Por el sistema denominado Servicios de puerta a puerta	
1.a) Habilitación temporal por mes por unidad	\$ 38.400,00
1.b) Habilitación provisoria por día	\$ 5.485,71
1.c) Habilitación especial por ingreso al ejido a vehículos no habilitados (cada ingreso)	\$ 5.485,71
2. Ómnibus de pasajeros/contingentes turísticos	
2.a) Habilitación temporal por mes por unidad	\$ 38.300,00
2.b) Habilitación provisoria por día	\$ 5.485,71
2.c) Habilitación especial por ingreso al ejido a vehículos no habilitados (cada ingreso)	\$ 5.485,71
3. Camiones no habilitados (por tara y por ingreso), por inspección sanitaria	
3.a) Desde 0 kg hasta 1.700 kg	\$ 7.200,00
3.b) Desde 1.701 kg hasta 4.000 kg	\$ 9.800,00
3.c) Desde de 4.001 kg hasta 5.000 kg	\$ 12.500,00
3.d) De mas 5.001 kg	\$ 17.000,00
3.e) Con semirremolque se adicionara a lo establecido en los ítem a), b), c) y d) de este inciso	\$ 19.700,00
4. Transporte de frutas, verduras y/o alimentos perecederos	
4.a) Por ingreso	\$ 22.300,00

Durante cualquier evento de interés Municipal, Provincial, Nacional e Internacional y en la temporada estival los valores del **Artículo 015** inciso 1.c se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 016: Se exime de las disposiciones del inciso 2.c del artículo anterior a los vehículos que ingresen a la localidad como invitados por el municipio o transporten personas con capacidades diferentes.

Artículo 017: La extensión de licencias para conducir automotores, deberá renovarse anualmente, sujeta a los recaudos fijados en el respectivo título, se gravará con los siguientes derechos:



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

1) CLASE "A" Para ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos motorizados.

Cuando se trate de mas de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente, por dos años, habitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años.

Escalas de Habilitación	Importe
a) Por 1 año	9.300,00
b) Por 2 años	12.000,00
c) Por 3 años	13.800,00

2) CLASE "B" Para automóviles y camiones con acoplados de hasta 750 kg de peso o casa rodante

Escalas de Habilitación	Importe
a) Por 1 año	15.700,00
b) Por 2 años	25.800,00
c) Por 3 años	33.500,00

3) CLASE "C" Para camiones sin acoplados y los comprendidos en la clase "B"

Escalas de Habilitación	Importe
a) Por 1 año	31.700,00
b) Por 2 años	43.400,00
c) Por 3 años	48.100,00

4) CLASE "D" Para los destinados al servicio de transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los clase B o C, según el caso:

Escalas de Habilitación	Importe
a) Por 1 año	31.700,00
b) Por 2 años	43.400,00
c) Por 3 años	48.100,00

5) CLASE "E" Para los camiones articulados o con acoplados, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C

Escalas de Habilitación	Importe
a) Por 1 año	31.700,00
b) Por 2 años	43.400,00
c) Por 3 años	48.100,00

6) CLASE "F" Para los automotores especialmente adaptados para discapacitados

Escalas de Habilitación	Importe
a) Por 1 año	15.700,00
b) Por 2 años	25.800,00
c) Por 3 años	33.500,00

7) CLASE "G" Para los tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola

Escalas de Habilitación	Importe
a) Por 1 año	31.700,00
b) Por 2 años	43.400,00
c) Por 3 años	48.100,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

- 8) Por cada otorgamiento e inscripción de licencia de conducir para taxímetro, autos de alquiler o remises por año.
- 9) Por certificado de libre infracción
- 10) Por certificado de licencia de conducir
- 11) Por certificado de radicación
- 12) Por cada copia de licencia extendida previamente por este municipio
- 13) Cuando se deba cumplimentar el curso de capacitación para la reeducación vial cada concurrente deberá abonar
- 14) Los contribuyentes que soliciten licencia para conducir comprendidas en las categorías A y B, con el mismo período de validez, en un mismo carnet, sobre la suma de ambos, obtendrá una quita del 10% (diez por ciento)

Importe
s/c
s/c
s/c
s/c
8.000,00
s/c
s/c

APARTADO IV:

ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO

DERECHOS DE INSPECCION PARA LA HABILITACION DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS

Artículo 018: A los fines de la inscripción en el Registro de Comercio Municipal y el otorgamiento de la correspondiente Habilitación Municipal, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **ANEXO III**

TASA POR REGISTRO, CONTRALOR, INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 019: En concepto de Registro por Habilitación Comercial Municipal a toda actividad comercial, industrial o de servicios que inicie sus actividades deberá abonar el cien por ciento (100%) de la tasa anual correspondiente. La renovación anual de la habilitación comercial se abonará el cien por ciento (100%) de la tasa anual correspondiente.

Deberá presentar Declaración Jurada para: habilitación comercial, modificación, agregar y/o quitar una actividad/rubro comercial. Así mismo cuando se produzca cambio de domicilio donde se desarrolla dicha actividad. La misma deberá presentarse dentro de los 15 días de haberse producido dicho cambio/modificación.

Artículo 020: La tasa mencionada en el artículo anterior se calculará a través de los importes que se detallan a continuación en esta norma. El valor anual establecido se deberá ingresar en forma mensual.

A) PRIMARIAS:	Importe
1) Agricultura y Ganadería	\$ 79.000,00
2) Silvicultura y extracción de madera	\$ 79.000,00
3) Apicultura	\$ 79.000,00
4) Viveros	\$ 79.000,00
5) Comercialización de piedra, arcilla, panes de césped (tepes), tierra, arena y similares. Tasa Básica	\$ 79.000,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

B) INDUSTRIALES:	Importe
1) Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y carnes en conserva	\$ 79.000,00
2) Fábrica de pastas-fideos y pastas secas	\$ 79.000,00
3) Fábrica de conservas varias, dulces, mermeladas	\$ 79.000,00
4) Elaboración de pan, productos de panadería y confitería	\$ 79.000,00
5) Fábrica de alfajores, galletitas	\$ 79.000,00
6) Fábrica de Sándwiches	\$ 79.000,00
7) Fábrica de textiles y prendas de vestir	\$ 87.000,00
8) Industria del cuero y pieles	\$ 87.000,00
9) Fábrica de calzados	\$ 87.000,00
10) Fábrica de hielo	\$ 87.000,00
11) Fábrica de helados	\$ 87.000,00
12) Fábrica de productos minerales no metálicos, excepto derivados del petróleo y del carbón	\$ 131.700,00
13) Fábrica de soda, jugos, gaseosas y depuradoras de agua	\$ 158.000,00
14) Elaboración de bebidas alcohólicas y tabaco	\$ 197.600,00
15) Fábrica de muebles, industrias y producción de la madera	\$ 197.600,00
16) Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales	\$ 197.600,00
17) Fabric. de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho, de plástico	\$ 230.400,00
18) Industrias Metálicas básicas	\$ 230.400,00
19) Industria de productos metálicos, maquinarias y equipos	\$ 230.400,00
20) Fabricación de alhajas, joyas, piedras y metales preciosos	\$ 263.300,00
21) Otras industrias manufactureras no clasificadas en otra parte	\$ 263.300,00
C) CONSTRUCCION:	
1) Construcción general, reformas y reparación de edificios	\$ 79.000,00
2) Carpintería metálica, de madera y herrería de obra	\$ 79.000,00
3) Construcción, reforma o rep. de calles, carreteras, puentes, viaductos, aerop., gasod.y demás construcc.pesadas	\$ 105.300,00
4) Ss p/la const. Edif. c/plomería, calefacción, coloc.de ladrillos, mármoles, yeso, hormig., pintura, excav. y demol, etc.	\$ 105.300,00
D) SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y CLOACA	
1) Tendido eléctrico	\$ 329.300,00
2) Distribución de gas natural por redes	\$ 329.300,00
3) Fraccionamiento de gas	\$ 329.300,00
4) Captación, purificación y distribución de agua	\$ 329.300,00
5) Colectores de líquidos cloacales y/o su tratamiento	\$ 329.300,00
E) COMERCIO POR MAYOR: abonaran los valores que se detallan a continuación o la superficie destinada a la actividad por hasta \$2660 x m2, siendo el monto exigible el que resulte de mayor rendimiento fiscal.	
1) Venta al por mayor de productos Regionales	\$ 79,000.00
2) Venta al por mayor de Artes gráficas, maderas, papel y carbón	\$ 98,700.00
3) Venta al por mayor de Art. De librería, papelería, oficina, posters, etc.	\$ 98,700.00
4) Venta al por mayor de Diarios, revistas y afines	\$ 98,700.00
5) Venta al por mayor de Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plásticos	\$ 98,700.00
6) Expendio de Combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido	\$ 658,400.00
7) Venta al por mayor de artículos de Fantasías	\$ 98,700.00
8) Venta al por mayor de Productos medicinales	\$ 98,700.00
9) Venta al por mayor de Productos de limpieza	\$ 98,700.00
10) Venta al por mayor de aves faenadas y huevos	\$ 98,700.00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

E) COMERCIO POR MAYOR: abonaran los valores que se detallan a continuación o la superficie destinada a la actividad por hasta \$2660 x m2, siendo el monto exigible el que resulte de mayor rendimiento fiscal.	Importe
11) Venta al por mayor de Productos lácteos	\$ 98.700,00
12) Venta al por mayor de Textiles y confecciones	\$ 98.700,00
13) Venta al por mayor de Cueros, pieles (excepto calzados)	\$ 98.700,00
14) Venta al por mayor de Calzados	\$ 98.700,00
15) Distribución de productos de panadería y/o panificados	\$ 98.700,00
16) Venta al por mayor de Productos de perfumería y tocador	\$ 158.000,00
17) Venta al por mayor de Flores, plantas naturales y artificiales	\$ 158.000,00
18) Abastecedores de carnes y derivados	\$ 197.600,00
19) Venta al por mayor de Fiambres chacinados y embutidos	\$ 197.600,00
20) Distribución de bebidas no alcohólicas, aguas y gaseosas	\$ 263.300,00
21) Venta al por mayor de Artículos para el hogar	\$ 263.300,00
22) Almacenes y supermercados al por mayor	\$ 263.300,00
23) Venta al por mayor de Metales excluido maquinarias	\$ 362.000,00
24) Mayoristas de vino y cervezas alcohólicas	\$ 395.000,00
25) Distribución de bebidas alcohólicas, espirituosas	\$ 395.000,00
26) Venta al por mayor Maderas	\$ 395.000,00
27) Venta mayorista de tabaco, cigarrillo y cigarros	\$ 461.000,00
28) Venta al por mayor de materiales de rezago y chatarras	\$ 461.000,00
29) Venta al por mayor de Materiales y/o artículos para la construcción	\$ 526.700,00
30) Venta al por mayor de Vehículos náuticos y accesorios	\$ 526.700,00
31) Alhajas, joyas, piedras y metales preciosos	\$ 526.700,00
32) Venta al por mayor de Otros comercios/servicios no clasificados en este apartado, hasta	\$ 526.700,00
33) Venta al por mayor de Vehículos, maquinarias, implementos agrícolas	\$ 559.700,00
F) COMERCIO POR MENOR: Abonaran los valores que se detallan a continuación o la superficie destinada a la actividad por hasta \$ 2660 x m2, siendo el monto exigible el que resulte de mayor rendimiento fiscal.	
F1) ALIMENTOS Y BEBIDAS:	
1) Carnicería, incluye Aves y huevos, Pescadería	\$ 54,000.00
2) Rotiserías y fiambrerías – comidas para llevar, viandas.	\$ 54,000.00
3) Venta de pastas frescas	\$ 54,000.00
4) Lechería, productos lácteos y queserías	\$ 54,000.00
5) Verdulería y frutería	\$ 54,000.00
6) Panadería - confitería – repostería - sandwichería	\$ 54,000.00
7) Bombones y golosinas, confituras	\$ 54,000.00
8) Kioscos	\$ 54,000.00
9) Almacenes de comestibles - Despensas – proveedurías – Autoservicios – Productos Regionales - especias	\$ 54,000.00
10) Supermercados	\$ 54,000.00
11) Vinerías – Bebidas Gaseosas – Jugos	\$ 54,000.00
12) Heladerías	\$ 54,000.00
13) Locales de elaboración de alimentos (catering y otros)	\$ 54,000.00
14) Alimentos y bebidas no clasificadas en otra parte	\$ 54,000.00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

F2) INDUMENTARIA:	Importe
1) Prendas de vestir y tejidos – lencerías	\$ 54,000.00
2) Calzados, Zapatilleras, Ortopedia, Marroquinería	\$ 54,000.00
3) Bijouterie - Cosméticas	\$ 54,000.00
4) Tiendas – Mercería – Ventas de Lana	\$ 54,000.00
5) Confección en general	\$ 54,000.00
6) Cueros, Pieles y subproductos	\$ 54,000.00
7) Otras industrias no clasificadas en otra parte	\$ 54,000.00
F3) MINORISTAS DIVERSOS:	
1) Artesanía y artículos regionales	\$ 54,000.00
2) Mueblerías	\$ 54,000.00
3) Compra - Venta de artículos usados o reacondicionados	\$ 54,000.00
4) Librería, Papelería, Artículos de Oficina, Fotocopias, Posters, Tarjetas	\$ 54,000.00
5) Diarios, Revistas y afines	\$ 54,000.00
6) Juguetería, Cotillón y Regalos	\$ 54,000.00
7) Maquinarias de oficina, Cálculos y Contabilidad	\$ 54,000.00
8) Casas de música, Instrumentos musicales y afines	\$ 54,000.00
9) Farmacias, Perfumería, Herboristería, Pañaleras	\$ 54,000.00
10) Artículos de Ferretería, Pinturerías y afines	\$ 54,000.00
11) Armería, artículos de caza y pesca y deportes	\$ 54,000.00
12) Viveros, Semillas, Abono, Plaguicidas, Florerías, Acuarios y Forrajerías	\$ 54,000.00
13) Venta de carnadas vivas o muertas	\$ 54,000.00
14) Venta de Maderas	\$ 54,000.00
15) Vehículos, maquinarias, implementos agrícolas	\$ 54,000.00
16) Vehículos náuticos y accesorios	\$ 54,000.00
17) Venta de gas envasado – Distribución	\$ 54,000.00
18) Carbón y Leña	\$ 54,000.00
19) Gomería, Ventas de Neumáticos (incluye reparación)	\$ 54,000.00
20) Decoración, revestimientos y afines	\$ 54,000.00
21) Materiales y/o artículos para la construcción – Sanitarios	\$ 54,000.00
22) Venta de ladrillos en la vía pública	\$ 54,000.00
23) Vidriería	\$ 54,000.00
24) Artículos para el hogar – Bazar	\$ 54,000.00
25) Aparatos y artículos eléctricos – Iluminación	\$ 54,000.00
26) Repuestos y accesorios para vehículos automotores, lubricantes y aditivos automotor	\$ 54,000.00
27) Artículos de fotografía y óptica	\$ 54,000.00
28) Relojería, joyería y afines	\$ 54,000.00
29) Compra ventas de oro, objetos de oro y piedras preciosas	\$ 54,000.00
30) Com. billetes lotería, Prode, Quiniela y cual.exp.AUTORIZADA de jgos azar no denom(agencias) excepto Casino y Bingo	\$ 54,000.00
31) Com. billetes Lot, Prod, Quin y cualq otra exp AUT de juego de azar no den (sub agencias) excepto Casinos y Bingo	\$ 54,000.00
32) Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte	\$ 54,000.00
33) Venta de planes de ahorro previo	\$ 54,000.00
34) Ferias de indumentarias y/o artículos del hogar y/o Bijouterie y/o artículos diversos no comestibles	\$ 54,000.00
35) Combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido	\$ 54,000.00
36) Combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido en estaciones de servicios	\$ 54,000.00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

G) VENEDORES AMBULANTES Y CON PARADA FIJA	Importe
● AMBULANTES	
1) De a pie: por día.	\$ 5.000,00
2) De a pie: por mes.	\$ 35.000,00
3) Con vehículo: por día	\$ 8.000,00
4) Con vehículo: por mes	\$ 56.000,00
● CON PARADA FIJA	
1) Vendedor ambulante con autorización de parada fija en vía pública	
1.i. Por día hasta 9 m ²	\$ 6.000,00
1.ii. Por día si excede los 9 m ²	\$ 9.000,00
1.iii. Por mes hasta 9 m ²	\$ 42.000,00
1.iv. Por mes si excede los 9 m ²	\$ 63.000,00
2) Carros donde se elaboran alimentos	
2.i. Por día Hasta 9 m. de largo	\$ 9.000,00
2.ii. Por mes si excede los 9 m ²	\$ 13.500,00
2.iii. Por día Hasta 9 m. de largo	\$ 63.000,00
2.iv. Por mes si excede los 9 m ²	\$ 94.500,00
3) Cualquier otra actividad comercial no contemplada en los apartados anteriores (1 y 2), abonarán por m ² por día	\$ 9.000,00
H) RESTAURANTES, HOTELES Y PARADORES:	
1) Restaurantes, Pizzerías, Bares, Cervecerías, Confiterías, Cafés, Salones de Té, y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas – excepto café concert, pubs, night club, confiterías bailables, dancing y establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación, por metro cuadrado	\$ 2,600.00
2) Boliches, discotecas, café concert, pubs, night club, confiterías bailables, dancing y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación, por metro cuadrado	\$ 2,600.00
3) Hoteles y Moteles, por plaza	\$ 9,800.00
4) Residenciales y otros establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación, por plaza	\$ 9,800.00
5) Hosterías, posadas, por plaza	\$ 9,800.00
6) Pensiones, hospedajes, por plaza	\$ 9,800.00
7) Apart Hotel, por plaza	\$ 9,800.00
8) Apart Cabañas, por plaza	\$ 9,800.00
9) Camping	\$ 263,300.00
10) Pileta de natación de uso público (suma fija)	\$ 197,600.00
11) Colonia de Vacaciones (suma fija)	\$ 197,600.00
12) Complejo turístico (suma fija)	\$ 197,600.00
13) Bungaló, por plaza	\$ 9,800.00
14) Hostal, por plaza	\$ 9,800.00
15) Casa de alquiler temporario, por plaza	\$ 9,800.00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

I) TRANSPORTE, DELIVERY, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES:	Importe
1) Transporte terrestre, por unidad (incluye auto remises, taxi-fletes, taxi, y otros contratados por aplicaciones móviles)	\$ 66,000.00
2) Transportes escolares y similares, por unidad	\$ 66,000.00
3) Transporte de frutas, verduras y/o alimentos perecederos, por unidad (camioneta, utilitario, furgón)	\$ 79,000.00
4) Transporte de pasajeros en combis, micros, van, y similares, por unidad	\$ 131,700.00
5) Transporte de frutas, verduras y/o alimentos perecederos, por unidad (camión)	\$ 158,000.00
6) Transporte por agua, por unidad y por cantidad de personas:	
6.a) hasta 4 personas	\$ 83,500.00
6.b) de 5 a 10 personas	\$ 91,900.00
6.c) de 11 a 20 personas	\$ 101,100.00
6.d) de 21 a 40 personas	\$ 111,200.00
6.e) más de 40 personas	\$ 122,300.00
7) Transporte aéreo, por unidad	\$ 232,500.00
8) Playa de estacionamiento (por capacidad de vehículos)	\$ 500.00
9) Agencias o Empresas de turismo – excursiones	\$ 79,000.00
10) Depósitos y almacenamientos	\$ 92,800.00
11) Transportes no clasificados en otra parte, por unidad, hasta	\$ 116,000.00
12) Servicios relacionados con el transporte, por unidad y por ingreso a la ciudad	\$ 116,000.00
13) Estaciones de Servicio por todos los servicios y rubros explotados – se excluye combustibles	\$ 139,700.00
14) Transporte de caudales y valores, por unidad	\$ 232,500.00
15) Comunicación por correo, telégrafo y afines	\$ 232,500.00
16) Antenas de emisión, transmisión y retransmisión (radio, televisión, telefonía, internet, etc., con previa autorización técnica de construcción y/o montaje):	
16.a) Para antenas de empresas locales anual	\$ 197,600.00
16.b) Por antenas Nacionales y Multinacionales la tasa municipal anual a cobrar será por antena	\$ 395,000.00
17) Cabinas públicas, por unidad	\$ 13,300.00
J) SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO:	
1) Servicios Veterinarios (médicos), Consultorio y Farmacia	\$ 85,700.00
2) Enseñanza privada	\$ 52,700.00
3) Servicios médicos, odontológicos, Clínicas o Policonsultorios	\$ 89,600.00
4) Asociaciones comerciales, profesionales y laborales	\$ 46,000.00
5) Hogares de Ancianos y Guarderías	\$ 46,000.00
6) Servicios de saneamientos y similares (incluye los servicios de recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación desinfección, desagote, etc.)	\$ 46,000.00
7) Servicios prestados por empresas Fúnebres	\$ 197,600.00
8) Salón de fiesta	\$ 329,300.00
9) Organización de eventos, elaboración y servicio de catering (similares o asimilables que deberán contar con la habilitación municipal del local de elaboración de comida)	\$ 119,200.00
10) Servicio de seguridad/vigilancia privada	\$ 119,200.00
11) Servicio de alquiler de canchas de Caballo y deportes en general, por cancha anualmente	\$ 89,600.00
12) Servicio de alquiler de salas de teatro	\$ 89,600.00
13) Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	\$ 119,200.00
14) Servicios de disc-jockey y/o alquiler de equipos de música	\$ 77,700.00
15) Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte	\$ 61,200.00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

K) SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS:	
1) Servicio de procesamiento de datos	\$ 66.000,00
2) Servicios Jurídicos	\$ 66.000,00
3) Servicios de Escribanías y Notariales	\$ 66.000,00
3) Servicios de Contabilidad, Auditoría y Tenedurías de Libros	\$ 66.000,00
4) Servicios de ajustes y cobranzas de cuentas	\$ 66.000,00
5) Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	\$ 65.000,00
6) Intermediarios, consignaciones, comisionistas que perciban bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.	\$ 66.000,00
7) Servicios de disjockey y/o alquiler de equipos de música	\$ 66.000,00
8) Otros servicios prestados a las empresas no clasificadas en otra parte	\$ 66.000,00
L) SERVICIOS PERSONALES:	
1) Servicios personales directos y reparación de artículos del hogar	\$ 55.300,00
2) Peluquería para mascotas	\$ 55.300,00
3) Peluquería, Manicura – Depilación – Pedicura, barbería y similares	\$ 55.300,00
4) Institutos de Higiene y estética corporal	\$ 55.300,00
5) Salones de Belleza, spa, centro de estética y similares	\$ 55.300,00
6) Estudio Fotográfico (incluye fotografía comercial y laboratorio)	\$ 55.300,00
7) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediaciones en la compra – venta de títulos de bienes inmuebles y muebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad o de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares	\$ 55.300,00
8) Reparación de automóviles, motocicletas y vehículos en general incluida la de sus componentes	\$ 55.300,00
9) Reparación de calzados y otros artículos en cuero	\$ 55.300,00
10) Reparación de joyas y relojes	\$ 55.300,00
11) Lavandería, lavaderos, tintorerías	\$ 55.300,00
12) Lavaderos de autos	\$ 55.300,00
13) Servicios personales directos no clasificados y/o reparaciones no clasificados en otra parte	\$ 55.300,00
14) Cerrajería	\$ 55.300,00
15) Vidriería	\$ 55.300,00
16) Servicios de limpieza en general	\$ 55.300,00
17) Servicios de limpieza y/o alquiler de ropa blanca	\$ 55.300,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

M) SERVICIOS FINANCIEROS Y OTROS SERVICIOS:	Importe
1) Compañía de seguro y/o reaseguro	\$ 1.777.700,00
2) Fideicomiso	\$ 1.777.700,00
3) Servicios financieros no clasificados en otra parte, hasta	\$ 1.777.700,00
4) La administradora de fondos de Jubilaciones y pensiones	\$ 1.777.700,00
5) Las aseguradoras de riesgo del trabajo	\$ 1.777.700,00
6) Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas, efectúen transacciones o adelanten dinero sobre ellas por cuenta propia o en comisión	\$ 1.777.700,00
7) Empresas o personas dedicadas a la emisión de órdenes de compras y/o tarjetas de Créditos	\$ 1.777.700,00
8) Compra y venta de divisas	\$ 1.777.700,00
9) Empeño y/o pignoraticio (con restricción de localización: sólo se autorizará a más de 500 m (quinientos metros) de distancia de casas de juegos de azar	\$ 1.777.700,00
10) Préstamos de dinero (c/garantías hipotecarias, con garantías prendarias o sin garantía real) y descuentos de documentos de terceros excluidas las actividades regidas por la ley de entidades financieras	\$ 1.777.700,00
11) Préstamo de dinero, descuentos de documentos de tercero y demás operaciones efectuadas por los Bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras.	\$ 1.777.700,00
12) Compañías de capitalización y ahorro	\$ 1.777.700,00
N) LOCACION DE BIENES MUEBLES DE OFICINAS, COMERCIOS:	
1) Locación de mobiliario	\$ 79.000,00
2) Locación de maquinarias, equipos y/o accesorios	\$ 79.000,00
3) Locación de maquinarias, equipos y accesorios de computación	\$ 79.000,00
4) Alquiler de bicicletas o vehículos a pedal	\$ 79.000,00
5) Alquiler de MotoCross, motos, ciclomotores, cuadríciclos y vehículos similares	\$ 197.600,00
6) Alquiler de automóviles	\$ 197.600,00
7) Alquiler de parapente y/o similares	\$ 197.600,00
8) Alquiler de vehículos en general con destino turísticos	\$ 197.600,00
9) Alquiler de películas, videos y equipos de reproducción	\$ 79.000,00
10) Alquiler de caballos para paseo	\$ 39.600,00
11) Alquiler de carros, jardineras, mateos, similares	\$ 55.300,00

Artículo 021: Lo comercios que se hallan encuadrado dentro del régimen especial del Monotributo Social dentro del período de vigencia de la presente ordenanza deberán cumplimentar los requisitos formales para la habilitación del comercio, y por aceptación/aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal, abonarán un canon único anual de \$12.000 (doce mil pesos). En el caso de que el contribuyente cambie su condición ante el IVA, deberá informar al departamento de comercio dentro del mes para evitar una re categorización de oficio más las multas correspondientes.

Artículo 022: Cuando un contribuyente ejerza para un mismo local/espacio físico, dos o más actividades sometidas a habilitación municipal, siempre que sean compatible entre si conforme a lo establecido en el Código alimentario argentino LEY 18.284, aplicando los montos y coeficientes establecidos en los artículos del presente Título, tributará por la actividad principal o por aquella actividad que signifique un tributo mayor. Se tendrá en cuenta para esta determinación la declaración jurada presentada por el titular de la actividad.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Tratándose de actividades comerciales desarrolladas en épocas especiales, habilitaciones temporales y por períodos determinados, el Departamento Ejecutivo dispondrá los valores a tributar.

Artículo 023: Todo lo normado en el **Artículo 020** inciso F) G) y H) será destinado a un fondo específico para la promoción, difusión, eventos y actividades relacionadas al Turismo, Cultura y Deporte, dichos fondos deberán ser informados semestralmente por la Secretaria de Hacienda y Finanzas y ser incluidos en el presupuesto para la ejecución de los mismos por la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes quien rendirá los fondos de la actividad ejecutada parcial o total a finalizar el ejercicio fiscal. Todo acto deberá ser informado al DEM antes de la concreción.

Artículo 024: Controles, Inspección, Seguridad e Higiene: Por estos Servicios se abonará de acuerdo a la siguiente escala.

COD.	Importe
Registro y control de las actividades: por año	
a) Abastecimiento y/o introducción de ganado mayor	\$ 49.500,00
b) Abastecimiento y/o introducción de menudencias	\$ 19.700,00
c) Abastecimiento y/o introducción de ganado menor	\$ 33.000,00
d) Abastecimiento y/o introducción de aves y huevos	\$ 26.300,00
e) Abastecimiento y/o introducción de pescados	\$ 33.000,00
f) Abastecimiento y/o introducción de chacinados	\$ 33.000,00
g) Abastecimiento y/o introducción de frutas verduras y hortalizas	\$ 23.100,00
h) Abastecimiento y/o introducción de grasa y/o margarina, comestible de origen vegetal y/o animal	\$ 23.100,00
i) Abastecimiento y/o introducción de leche productos y derivados lácteos de origen animal	\$ 26.300,00
j) Abastecimiento y/o acopiadores de cuero	\$ 26.300,00
2) Preservación de la salubridad, Seguridad e Higiene	
I) Por Inspección Veterinaria o Sanitaria, en Mataderos, Frigoríficos, Lugar de Faenamiento, Bretes y Pastajes	
a) Por animal vacuno	\$ 1.900,00
b) Por animal ovino, caprino o porcino	\$ 1.300,00
II) Por Inspección Veterinaria o Bromatológica de Carnes o productos Alimenticios provenientes de otras provincias con inspección veterinaria de origen:	
a) de carne por viaje	\$ 1.100,00
b) Otros alimentos por viaje	\$ 1.100,00
c) Aves y huevos por viaje	\$ 500,00
d) Otros productos por viaje	\$ 500,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

COD.	Importe
III) Por la Inspección bromatológica de hortalizas y/o frutas provenientes	
a) de otras provincias y/o con inspección bromatológica	
a.i) por equipo	\$ 9.800,00
a.ii) por semirremolque o balancín	\$ 6.700,00
a.iii) por chasis	\$ 6.700,00
a.iv) por camión mediano	\$ 4.500,00
a.v) por camión chico o camioneta	\$ 3.200,00
b) de Origen local u otros Municipios de la Provincia con inspección bromatológica:	
b.i) por equipo	\$ 4.500,00
b.ii) por semirremolque o balancín	\$ 3.200,00
b.iii) Por chasis	\$ 3.200,00
b.iv) por camión mediano	\$ 3.200,00
b.v) por camión chico o camioneta	\$ 3.200,00
COD.	
3) Libreta Sanitaria: por los derechos de oficina referida a la libreta sanitaria se abonara:	
a) Por emisión de cada libreta sanitaria	\$ 9.300,00
b) Por su renovación Anual	\$ 6.700,00
c) Por emisión de libreta sanitaria para actividades en temporada estival o eventos especiales	\$ 18.400,00
4) Fiscalización de la fidelidad de Pesas y Medidas. Se abonaran los siguientes importes:	
Vendedores Ambulantes	\$ 1.600,00
Por cada balanza con sus correspondiente pesas	
Queda prohibido el empleo de balanzas denominadas “de pilón” y el uso de pesas no reglamentarias. En caso de comprobarse el uso de ambos serán confiscadas.	
5) Balanzas básculas. Se abonaran los siguientes importes anualmente:	
1. De mostrador con juego de pesas de hasta 10 Kg.	\$ 3.200,00
2. Por cada balanza semiautomática hasta 15 Kg.	\$ 4.500,00
3. Por cada balanza semiautomática de más de 15 Kg.	\$ 6.700,00
4. Por cada báscula de hasta 1000 Kg.	\$ 8.000,00
5. Por cada báscula de más de 1000 Kg.	\$ 9.800,00
6. Báscula para camiones	\$ 16.500,00
7. Báscula para personas	\$ 6.700,00
6) Instrumentos de capacidad y medidas. Se abonarán los siguientes importes:	
1. Por cada juego de liquido	\$ 1.600,00
2. Por cada metro de cualquier materia	\$ 1.600,00
3. Medidas de capacidad por juego	\$ 1.600,00
4. Medidas de capacidad suelta por cada una	\$ 500,00
5. Recipientes, tanques	\$ 500,00
6. Por cada surtidor para combustible	\$ 6.700,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Los contribuyentes que abonen regularmente los derechos de contraste de Pesas y Medidas, podrán solicitar en forma gratuita, el control exacto de sus instrumentos de medida.

La tolerancia que no se considerara infracción es la siguiente:

1. Balanzas corriente	10g
2. Balanzas de precisión	1mg
3. Medidas de Longitud	1cm
4. Medida de capacidad	1cl

7) Protección Sanitaria y de Laboratorio. Este aspecto será normado por Ordenanzas especiales estableciéndose las siguientes penalidades

a) Responsable de un animal sospechoso de rabia que no denuncie tal situación	\$ 12.500,00
b) Responsable de animales mordedores que no conduzca o no permita la conducción de este a un l	\$ 12.500,00
c) La devolución de los animales en observación se hará tras el diagnóstico correspondiente y previc	\$ 11.200,00
d) La inscripción de carnes en la Municipalidad se hará previo patentamiento y pago de:	\$ 1.300,00

COD.

8) Carnet de Manipulación de alimentos: por los derechos de oficina referida al Carnet de Manipulación de Alimentos se abonará:

a) Por emisión de cada carnet	\$ 9.800,00
-------------------------------	-------------

Actividad Náutica.

Guarderías de lanchas y veleros

Artículo 025: Se consideran sujetas a esta disposición, las actividades de guarderías de lanchas y veleros.

Artículo 026: Es requisito mínimo e indispensable para la habilitación de los establecimientos del artículo precedente, la presentación de la siguiente documentación:

1. Solicitud de habilitación donde conste: Apellido y nombre, DNI/CUIT/CUIL, domicilio del responsable, domicilio del establecimiento/s. Indicación de la partida inmobiliaria (Adrema).
2. Plano de infraestructura de la guardería, especificando sus medidas, capacidad y medios mecánicos para su funcionamiento.
3. Con posterioridad a la habilitación y en el término de 60 días deberá acreditarse, contar con póliza de seguro que cubra a los bienes en custodia de los riesgos, incendio, robo y/o varios.
4. Registros de embarcaciones en guarda que la Municipalidad deberá habilitar.

COD.	Importe
a) Derecho anual de habilitación de registro	\$ 131.670,00
b) Posteriormente se abonará por mes y por embarcación	\$ 532,00

Alquiler de embarcaciones e implementos deportivos náuticos.

Artículo 027: Alquiler de embarcaciones e implementos deportivos náuticos. Para la actividad centrada en este artículo se deberá cumplir los siguientes recaudos:



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

a) Solicitar habilitación a la Municipalidad de Paso de la Patria, mediante nota con carácter de DDJJ, donde conste:

- Nombre y Apellido completo
- Número de carnet de timonel otorgado por Prefectura Naval Argentina
- Tipo de habilitación
- Certificado de Matrícula del Registro Nacional de Buques
- Características mecánicas.
- Póliza de Seguro para Personas

Artículo 028: Los derechos de habilitación comercial serán los que figuran en la escala siguiente:

COD.	Importe
a) de cada embarcacion con motor registrada, anualmente	\$ 16.500,00
b) de cada moto de agua, anualmente	\$ 16.500,00
c) de cada embarcacion Kayak, canoas y piraguas, anualmente	\$ 4.500,00
d) otros vehiculos nauticos sin motor, anualmente	\$ 4.500,00

Los mismos podrán ingresar en un pago anual o en forma mensual proporcional.

APARTADO V:

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 029: Las empresas prestadoras de servicio publicitario pagarán en concepto de habilitación comercial los siguientes importes anuales:

COD.	Importe
a) Agencia o empresa de servicio publicitarios, incluso las de propaganda televisiva	\$ 107.200,00
b) Otros servicios publicitarios	\$ 107.200,00

Artículo 030: En concepto de derechos de publicidad y propaganda se gravará por año de acuerdo a las siguientes escalas:

COD.	Importe
1) Avisos:	
1.a. Avisos o letreros luminoso / iluminados que se proyecten en forma saliente hacia la calzada, por cada m2	\$ 8.000,00
1.b. Avisos o letreros luminoso / iluminados que no avancen sobre la calzada por m2	\$ 8.000,00
1.c. Sola faz, por m2 o fracción por año	\$ 8.000,00
1.d. Sola faz, pero paralelos a la línea de edificación por metro	\$ 8.000,00
1.e. Afiches de propaganda, murales autorizados de carácter comercial previo sellado municipal por cada uno	\$ 8.000,00
2) Volantes:	
a. Por la distribución de propaganda comercial de remates, folletos, tarjetas, hojas sueltas que se coloquen a la vista o alcance del público o se distribuya por calles o domicilio:	
2.a.i. Por c/cien ejemplares o fracción	\$ 10.600,00
2.a.ii. Por más de cien ejemplares y hasta mil	\$ 28.200,00
2.a.iii. Por más de 1000	\$ 42.800,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

COD.	Importe
3) Carteleras abonaran por año y m2:	
3.a. Letreros luminosos/iluminado fuera de la línea de edificación	\$ 8.000,00
3.b. Letreros no luminosos/iluminados dentro de la línea de edificación	\$ 8.000,00
3.c. Letreros luminosos/iluminados sobre la línea de edificación	\$ 8.000,00
3.d. Letreros no luminosos/iluminados fuera de la línea de edificación	\$ 8.000,00
3.e. Destinadas a afiches publicitarios por m2 o fracción	\$ 8.000,00
3.f. Letreros No luminosos sobre la línea de Edificación	\$ 8.000,00
4) Avisos en vehículos	
4.a. Avisos en cualquier tipo de vehículo y de cualquier naturaleza, abonara por mes o fracción c/u	\$ 4.000,00
5) Avisos transitorios:	
5.a. Cada letrero o cartel anunciando: venta, alquiler o remate de inmuebles por cada uno y mes	\$ 5.300,00
5.b. Cada letrero colocado en obra de construcción por c/uno y por año	\$ 7.200,00
6) Propaganda comercial en estaciones Terminales de ómnibus:	
6.a. Avisos simple cada uno y por año	\$ 8.000,00
6.b. Avisos luminoso/iluminados cada uno y por año	\$ 8.000,00
6.c. Letreros simple cada uno y por año	\$ 8.000,00
7) Anuncios Móviles:	
7.a. Cuando la publicidad tenga carácter ambulante por medio de personas u otro medio no detallado anteriormente	\$ 7.200,00
7.a.1. Cuando la misma se haga por medio de altavoces, por día y por anunciante	\$ 13.800,00
7.a.2. Por cada promotor/a en la vía pública por día	\$ 7.200,00
8) En el interior de salas y salones:	
8.1. Letreros, propagandas, etc. por m2 o fracción en forma trimestral y por adelantado con vencimiento del 1° al 5° del primer mes de cada trimestre	\$ 4.000,00
8.2. Por proyección de cortes publicitarios en salas cinematográficas teatro y/o recintos similares por cada uno en forma mensual y pagando por adelantado con vencimiento del 1° al 10° de cada mes	\$ 8.000,00
9) Propaganda aérea:	
9.a. Acciones propagandísticas o publicitarias, ocupando el espacio aéreo sobre la ciudad y/o a la vista de la misma por día y por publicidad	\$ 10.600,00

APARTADO VI

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DE ESPARCIMIENTO Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y VÍA PÚBLICA

Artículo 031: El cobro de las tasas que gravan el derecho a desarrollar las actividades del presente apartado se hará para aquellos espectáculos, reuniones, juegos o entretenimientos, cuyos asistentes abonen entradas.

Se pagará un monto fijo en concepto de anticipo, al solicitar permiso para el acto y la diferencia en base de borderó obtenido que deberá ser informado y liquidado dentro de las 24 horas o el primer día hábil posterior al acto con carácter de declaración jurada.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

En aquellos casos que no rija el expendio de las entradas, abonará el monto fijo que detalle esta Ordenanza Tarifaria por adelantado, al solicitar el permiso para el acto.

Artículo 032:

Espectáculos Bailables con Grabaciones. Requisitos

En los casos de espectáculos bailables con grabaciones, se deberá acreditar la inscripción del Disc-Jockey en el Departamento Municipal de Comercio.

- En el trámite, se adjuntará la nómina de orquesta/s interviniente /s y/o repertorio previsto por el Disc-Jockey respetando las leyes y reglamentos en vigencia sobre el particular en la provincia de Corrientes.
- Las solicitudes de espectáculos organizados por grupos de estudiantes y/o cooperadoras escolares deberán adjuntar, autorización de las autoridades del establecimiento escolar al que pertenezcan.
- Los organizadores y/o promotores de espectáculos públicos deberán inscribirse en la Sección municipal habilitada al efecto, presentando certificado de domicilio, antecedentes y libreta sanitaria.
- Las instituciones sociales y deportivas deberán presentar –Estatuto Social- inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas, número de socios, capacidad del lugar previsto para el espectáculo y sus características. Constancia actualizada de vigencia de la Personería Jurídica y Fotocopia Certificada de la Aprobación de la última Asamblea donde conste la Nómina de la Comisión Directiva en ejercicio de su mandato.

Según establezca el DEM se podrá solicitar otras documentaciones y/o requisitos.

Artículo 033:

1. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DE ESPARCIMIENTOS

1.a Cines y Similares:

1.a.i Salas y lugares donde se proyecte habitualmente películas cinematográficas, deberán abonar en concepto de habilitación comercial un importe anual que se ingresará en forma mensual proporcional de \$158.000,00

1.a.ii La proyección de películas cinematográficas con carácter no habitual: determinará que los responsables del espectáculo soliciten la habilitación correspondiente dentro de las 24 horas anteriores del acto, abonando el 5% del valor de las entradas a vender.

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes a la celebración del espectáculo, o el primer día hábil si aquel fuese feriado o inhábil, deberá reajustar el pago de acuerdo a valores reales de venta en la misma forma que la prevista para los salones habituales en la localidad.

1.b. Espectáculos Deportivos.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Abonará por día y por adelantado por cada espectáculo lo siguiente:

COD.	Importe
1.b.a. Carrera de Automóviles	\$ 42.800,00
1.b.b. Carrera de karting	\$ 21.800,00
1.b.c. Carrera de Motos	\$ 35.600,00
1.b.d. Carrera de Bicicletas	\$ 14.400,00
1.b.e. Carrera de Caballos	\$ 28.200,00
1.b.f. Festival de Boxeo y lucha libre	\$ 35.600,00
1.b.g. Campeonato de Fútbol	\$ 17.800,00
1.b.h. Campeonato de Básquet	\$ 17.800,00
1.b.i. Campeonato de Tenis o Paddle	\$ 17.800,00
1.b.j. Campeonato de natación	\$ 17.800,00
1.b.k. Campeonato de truco	\$ 17.800,00
1.b.l. Espectáculos no especificados	\$ 17.800,00

1.c. Organización de bailes por día en boliches, discotecas, boites, cabarets, café concert, pubs, night club, confiterías bailables, dancing y establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación, por adelantado:

COD.	Importe
1.c.i. Con orquesta locales	\$ 12.800,00
1.c.ii Con orquestas de otro lugar	\$ 12.800,00
1.c.iii Con grabaciones	\$ 12.800,00

1.d. Desfile de modelos y/o peinados.

Por permiso para realizar estos desfiles se abonará por día y por adelantado

COD.	Importe
1.d. Por cada función	\$ 12.800,00

1.e. Otros Espectáculos

COD.	Importe
1.e. Bibliotecas, museos, jardines botánicos y otros servicios culturales no clasificados en otra parte:	SIN CARGO
1.e.ii. Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte	\$ 100.000,00

Artículo 034:

2. OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO DE DOMINIO MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y/O DE ESPARCIMIENTO.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

- i. La ocupación de espacios de uso público o privados del municipio, se calculará en base a los metros cuadrados y/o metros lineales el que resulte de mayor valor de interés fiscal y días ocupados, según su ubicación en cada zona establecida en el Ordenanza 176/11. En base a la siguiente escala:

		POR DIA			POR MES		
		METROS CUADRADOS/LINEALES			METROS CUADRADOS/LINEALES		
ZONA		Hasta 5m2	más de 5 y hasta 12 m2	más de 12 m2	Hasta 5m2	más de 5 y hasta 12 m2	más de 12 m2
		I.	A.I.T.P.	\$ 425,60	\$ 638,40	\$ 691,60	\$ 8.618,40
II.	A.U.C.	\$ 266,00	\$ 319,20	\$ 319,20	\$ 5.745,60	\$ 6.330,80	\$ 6.916,00
III.	A.U.A.C.	\$ 212,80	\$ 266,00	\$ 266,00	\$ 4.628,40	\$ 5.054,00	\$ 5.532,80
IV.	A.U.E.	\$ 159,60	\$ 212,80	\$ 212,80	\$ 3.670,80	\$ 4.043,20	\$ 4.415,60
V.	P.E.U.	\$ 266,00	\$ 212,80	\$ 319,20	\$ 5.745,60	\$ 4.043,20	\$ 6.916,00
VI.	P.E.U.P.	\$ 271,32	\$ 212,80	\$ 319,20	\$ 5.745,60	\$ 4.043,20	\$ 6.916,00
VII.	A.S.R.	\$ 159,60	\$ 159,60	\$ 159,60	\$ 2.926,00	\$ 3.245,20	\$ 3.564,40

Esta tasa podrá ser estipulada o convenida de manera especial con el Departamento Ejecutivo a través de un canon anual con una reducción de hasta el cincuenta por ciento (50%) del total. Para los casos de interés municipal, el DEM determinará la reducción al valor correspondiente.

- ii. Los locales o establecimientos que ubiquen mesas o elementos semejantes con hasta cuatro sillas en cualquier espacio de uso público, siempre y cuando fueran debidamente autorizados por la autoridad competente, abonarán mensualmente las contribuciones que se mencionan a continuación según las zonas establecidas.

		VALORES POR CADA MESA		
		METROS CUADRADOS/LINEALES		
ZONA		Hasta 10 meses	desde 11 a 20 mesas	mas de 20 mesas
		I.	A.I.T.P.	2.447,20
II.	A.U.C.	1.649,20	1.808,80	1.968,40
III.	A.U.A.C.	1.330,00	1.436,40	1.596,00
IV.	A.U.E.	1.064,00	1.170,40	1.276,80
V.	P.E.U.	1.064,00	1.170,40	1.276,80
VI.	P.E.U.P.	1.064,00	1.170,40	1.276,80
VII.	A.S.R.	851,20	904,40	1.010,80

Cuando el Organismo Fiscal determine que las mesas o elementos semejantes han sido instalados o ubicados sin la debida autorización y/o sin abonar la presente contribución o que habiéndola abonado



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

se haya ingresado un importe menor al que correspondía, se aplicarán las penalidades establecidas en el Código Fiscal de la Municipalidad de la Paso de la Patria.

Durante los eventos especiales como Torneo Apertura de la Pesca del Dorado, Semana Santa, Fiesta Nacional de la Pesca del Dorado, como asimismo en cualquier evento de interés Municipal, Provincial, Nacional e Internacional y en la temporada estival, el DEM fijará los montos, establecerá los lugares y los recorridos a realizar.

Artículo 035:

3. OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO DE DOMINIO MUNICIPAL (aéreo y/o subterráneo) PARA SERVICIOS EXTRA-MUNICIPALES.

3.a POR OCUPACIÓN PERMANENTE O SEMIPERMANENTE de espacios del Dominio Público Municipal por el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, gasoductos, red distribuidora de agua corriente, gas, cloacas, etc., abonará por año:

3.a.i. Uso de espacio aéreo por tendido de cables y otras instalaciones aéreas, incluyendo las que se realizan por tendido eléctrico, telefónico, de televisión por cable, de transmisión de datos, de músicas funcionales y similares, tributará por metro lineal de tendidos ocupados: \$250,00

3.a.ii. Uso del espacio subterráneo tributará por metro lineal de tendidos ocupados: \$ 25,00

3.b POR OCUPACIÓN TRANSITORIA de espacios del Dominio Público Municipal, previa autorización de la repartición comunal competente, se deberán abonar las tarifas indicadas a continuación:

3.b.i Elementos que se exhiban para ser vendidos rifados, en demostración, promoción, etc. se abonará por cada tres días o fracción por metro cuadrado de ocupación \$3.000,00

3.b.ii Por la instalación de elementos provisorios de delimitación física del área de dominio público utilizando (cercas, vallados, entablonadas, estructuras o construcciones que cumplan el mismo fin) abonarán por día y por metro lineal de frente \$1.000,00

3.b.iii Instalación de puntales o andamios afectados a construcciones debidamente autorizadas por la oficina municipal competente tributarán por día y por metro lineal de ocupación \$1.500,00

3.b.iv Depósitos contenedores de residuos no domiciliarios de áridos, de materiales de construcción y/o demolición ubicados en la vía pública, abonarán por semana y por recipiente \$10.500,00

3.b.v Utilización de postes de propiedad municipal con tendido de líneas se abonará por cada poste y por año: \$500,00

3.c POR OCUPACIÓN TRANSITORIA DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA, previo permiso otorgado por la repartición municipal competente, la ocupación se extiende hasta que la vereda y/o calzada se repare totalmente y quede liberada totalmente para el tránsito peatonal y/o vehicular. Se fijan las siguientes tarifas:

TRABAJOS DE REDES DE SERVICIOS de empresas u organismos del estado y/o de particulares, como ser agua, cloaca, energía, telecomunicaciones en todas sus formas, televisión por cable, internet, gas,



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

etc. Se incluyen en este apartado extensiones de redes existentes que no superen los 130 metros lineales incluyendo si hubiese un cruce de calle.

3.c.i. REDES AÉREAS

- a. Trabajos de reemplazo y/o reparación de tendido aéreo existente por m.l. c/5 días o fracción \$25,00
- b. Trabajos de reemplazo, reparación de existentes o colocación de nuevos postes, en zonas servidas, cada dos (2) días o fracción por poste \$300,00
- c. Por cada cruce de calzada p/reemplazo y/o reparación de tendidos, c/dos (2) días o fracción \$25,00
- d. Por cada base de hormigón para reemplazo del existente o colocación de poste nuevo incluyendo la colocación del poste de hormigón cada cinco (5) días o fracción por cada lugar \$500,00
- e. Por trabajos de readecuación, devanados sobre redes existentes o cualquier otra metodología de trabajo utilizada para mejorar las prestaciones en zonas ya servidas con redes aéreas existentes cada m.l. cada cinco (5) días o fracción \$10,00
- f. Por cada poste existente, apto como multiservicio, que se utilice para el tendido aéreo de readecuación de redes y/o como soportes de trabajos de tendido cualquiera sea la metodología aplicada, que se realicen para mejorar las prestaciones en zonas servidas \$15,00

3.c.ii REDES SUBTERRÁNEAS

a. Por trabajos de intervención en cámaras, armarios, gabinetes, tableros, subestaciones transformadoras, cámaras de limpieza, válvulas, llaves, bocas de registros o similares existentes, sin rotura y/o apertura de vereda o calzada por cada lugar por día cuando estos se ejecuten en un plazo igual o mayor a 24 horas:

- 1) en vereda \$15,00
- 2) en calzada \$30,00

Si la intervención se realiza y finaliza dentro de las 24 hs. no se cobrarán cánones, siempre y cuando sean declarados ante la autoridad municipal de aplicación.

- b. Por trabajos de aperturas de veredas para reparaciones de tendidos y/o conexiones por metro lineal de ocupación por día o fracción (los días se contarán hasta que la vereda quede reparada por completo, puesta a su estado original y totalmente liberada al tránsito peatonal. \$60,00
- c. Por trabajos de aperturas de calzadas no pavimentadas, para reparaciones, tendidos y/o conexiones por metro cuadrado de ocupación por día o fracción (los días se contarán hasta que la calzada esté totalmente reparada, liberada al tránsito) \$500,00
- d. Por trabajos de aperturas de calzadas pavimentadas para reparaciones, tendidos y/o conexiones por metro cuadrado de ocupación por día o fracción (los días se contarán hasta que la calzada este totalmente reparada, liberada al tránsito) \$1000,00

4. **DERECHO DE INSPECCIÓN** para las obras en espacios de dominio municipal, 0,3 % del presupuesto declarado de los trabajos a realizar, correspondan estos a obras nuevas o de mantenimiento.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

APARTADO VII

JUEGOS Y ENTRETENIMIENTOS

Artículo 036: Se considera insertos en este rubro los siguientes:

COD.	Importe
1. Juegos Mecánicos, electrónicos, Billares – cuando el negocio tenga el carácter de habitual, abonará por año en forma mensual proporcional	\$ 214.700,00
Quando se instalen en la localidad con carácter temporario:	
1.a. Por cada mesa de billar y por día	\$ 7.200,00
1.b. Por cada apartado manual y/o electrónico y/o mecánico de destreza o habilidad y por día	\$ 5.300,00
2. Quermeses, ferias de platos o afines. Abonaran por día y adelantado de acuerdo a lo siguiente:	
2.a. Quermeses	\$ 7.200,00
2.b. Ferias de Platos, ropas, artesanías, etc.	\$ 5.300,00
2.c. Por c/Kiosco y/o stand, con o sin venta, por día y por adelantado	\$ 82.200,00

Las entidades y/o instituciones culturales, educativas o de bien público quedaran exentas expresamente de este gravamen.

Artículo 037: Casinos, salas de Bingo y similares: se fija en concepto de tasa de habilitación comercial un importe fijo mensual de: \$798.000,00

Artículo 038: En caso de que se brinden espectáculos de entretenimiento, musicales u otros gravados por esta ordenanza se deberá abonar además la tasa prevista por esta norma.

Artículo 039: Suspensión del espectáculo. En caso de suspensión del espectáculo por causa de fuerza mayor o debidamente justificada a criterio de la Municipalidad y/o por mal estado del tiempo, los anticipos y/o importes abonados serán válidos para el siguiente espectáculo.

Inspección Municipal

Artículo 040: La municipalidad ejercerá el contralor de todos los actos regidos por la presente disposición, destacando inspectores debidamente autorizados que podrán ingresar a los espectáculos exhibiendo la credencial correspondiente. Estos inspectores podrán requerir el auxilio de la fuerza pública, de ser necesario para el cumplimiento de su cometido, sin perjuicio de las acciones que correspondiere a la persona o entidad que se opusiere a su desempeño.

APARTADO VIII

EDIFICACIÓN - MENSURAS - INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD

Las áreas que se enuncian en el presente apartado, responden a lo normado por Ordenanza 176/2011.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Artículo 041: Por la visación técnica y/o aprobación de planos de edificación correspondiente a la superficie a construirse o ampliarse respectivamente, se establecen las siguientes tasas por m² en función de las categorías de los edificios:

Para la determinación de las categorías podrá estarse a lo vigente en el Consejo Profesional de la Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Corrientes, conforme se informe en su sitio web oficial, o a lo que determine el Departamento Ejecutivo a través del área con competencia específica.

COD.	Importe
I. VISADO DE PLANOS (obra a construir)	
I.a. Construcción Nivel A x m ²	\$ 319,20
I.b. Construcción Nivel B x m ²	\$ 372,40
I.c. Construcción Nivel C x m ²	\$ 532,00
I.d. Natatorios de mampostería:	
I.d.i. 1º Categoría (hasta 32 m ²) x m ²	\$ 319,20
I.d.ii. 2º Categoría (más 32 m ²) x m ²	\$ 478,80
I.e. Natatorios de otros materiales:	
I.e.i. 1º Categoría (hasta 32 m ²) x m ²	\$ 159,60
I.e.ii. 2º Categoría (más 32 m ²) x m ²	\$ 266,00

En casos de edificaciones sin permiso de construcción ni visación y/o aprobación previa de planos, estas tasas serán incrementadas según los siguientes valores:

COD.	Importe
II. VISADO DE PLANOS (obra a construir)	
II.a. Construcción Nivel A x m ²	\$ 1.968,40
II.b. Construcción Nivel B x m ²	\$ 2.660,00
II.c. Construcción Nivel C x m ²	\$ 3.298,40
II.d. Natatorios de mampostería:	
II.d.i. 1º Categoría (hasta 32 m ²) x m ²	\$ 1.968,40
II.d.ii. 2º Categoría (más 32 m ²) x m ²	\$ 2.660,00
II.e. Natatorios de otros materiales:	
II.e.i. 1º Categoría (hasta 32 m ²) x m ²	\$ 638,40
II.e.ii. 2º Categoría (más 32 m ²) x m ²	\$ 1.330,00

I.e.3. Por refacciones y/o remodelaciones menores abonarán el 50% del valor de la liquidación correspondiente. Podrá efectuarse aprobación/visación por etapas de construcción y los pagos pertinentes adecuarse a estas etapas. La aprobación final se realizará con cancelación del pago pendiente en todos los casos y en forma previa al Certificado de Final de Obra y DDJJ



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

correspondientes. Las propiedades que tengan presentados los planos y hayan abonado las tasas según tarifaria vigente y obtenido el visado y que tengan más de 20 años de presentado, solo se les exigirá completar el trámite de certificado final de obra. La DDJJ y la presentación a catastro, lo realizará la municipalidad, de oficio.

I.f. Para el caso de obras que cuenten con planos visados/aprobados y que solicitan nuevos planos para someter a Propiedad Horizontal, se consideraran estos, como "Planos de Rectificación", para los que deberán presentar nota solicitando nueva aprobación/visado, abonar el sellado de trámite administrativo y los cánones correspondientes a Inspección para Certificado Final/Parcial de obra y Certificado Final/Parcial de Obra, en el que se dejara especificado la leyenda "Apto para Propiedad Horizontal" .

III. Por derecho de factibilidad de instalación de estructuras, soportes o portantes para antenas, se abonará:

COD.	Importe
III.a. Por estructuras del tipo torre monoposte, excepto mástiles, pedestales y/o vínculo	\$ 114.600,00
III.b. Por estructuras del tipo mástil, vínculo o por cada conjunto de uno o más pedestales instalados en un mismo lugar físico que conforme una única unidad (celda)	\$ 73.700,00

IV. Por tasa de verificación y permiso de funcionamiento de estructuras, soportes o portantes para antenas se abonará anualmente:

COD.	Importe
IV.a. Por estructuras o torres instaladas sobre terreno natural o azoteas	\$ 119.700,00
IV.b. Por estructuras del tipo mástil, instaladas sobre azoteas	\$ 82.200,00
IV.c. Por estructuras de antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM, FM, y V) y antenas de radiofrecuencia, radiodifusión y radiocomunicaciones	\$ 57.200,00

V. Por permiso de demolición se abonará el uno por ciento (1%) sobre el valor de la obra de demolición determinado, de acuerdo a los parámetros establecidos por Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes. El interesado podrá adjuntar un presupuesto detallado del costo de la demolición, la que podrá ser considerado como valor de obra, si la autoridad de aplicación lo considera más ajustado a la realidad de las tareas a realizar.

En caso de requerirse una nueva inspección, generada por haberse detectado problemas relacionados con cuestiones de mantenimiento, este canon deberá volver a abonarse.

Artículo 042: Permisos provisorio e Inspecciones:

- a) Permiso provisorio de obra (por 45 días corridos – Ord. 184/12) \$26.400,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

- b) Renovación del permiso provisorio de obra (por única vez y por 30 días corridos— Ord. 184/12) \$16.500,00

En el transcurso del tiempo otorgado por permiso provisorio y la obra se esté ejecutando, el profesional o el propietario deberán presentar la documentación técnica requerida para tramitar la aprobación de los planos de construcción. Si vencido ese plazo, no se hubiere presentado la documentación técnica completa para la aprobación de los planos y la emisión del permiso definitivo, y la obra se siguiera ejecutando, se incurrirá en la figura de “Obra Ejecutada Sin Permiso” y al presentarse los planos respectivos, se liquidarán conforme al **Artículo 046** inc. b, apartado “i”.

- c) Inspección ocular (acto técnico administrativo relacionado a solicitudes de terceros y que no tienen que ver con inspección de final de obra) \$4.500,00.
d) Inspección para parcial o final de obra \$5.600,00.

Artículo 043: Por el otorgamiento de línea municipal y nivel de veredas se cobrará de acuerdo a su ubicación, según el siguiente detalle:

Inmuebles ubicados en:		Importe
I.	AREA DE INTERES TURISTICO PAISAJISTICO (A.I.T.P.)	\$ 6.700,00
II.	AREA URBANA CONSOLIDADA (A.U.C.)	\$ 5.900,00
III.	AREA URBANA A CONSOLIDADA (A.U.A.C.)	\$ 4.500,00
IV.	AREA URBANA DE EXPANSION (A.U.E.)	\$ 4.000,00
V.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO (P.E.U.)	\$ 5.900,00
VI.	PARCELAMIENTO EXTRA URBANO PERIMETRAL (P.E.U.P.)	\$ 4.500,00
VII.	AREA SUBRURAL (A.S.R.) Inmuebles c/partidas inm. Sub. 1,2 o 3	\$ 4.500,00

Artículo 044: Por permiso para remover el pavimento y/o cordón de vereda, el propietario abonará al momento de presentar la solicitud.

COD.		Importe
a.	Por m2 o fraccion de hormigon o asfalto	\$ 1.862,00
b.	Rotura de codrón (por metro lineal)	\$ 798,00
c.	Rotura de vereda (por metro cuadrado)	\$ 1.330,00
d.	Por apertura de zanjas en calles de tierra (por metro lienal)	\$ 266,00

Artículo 045: Los constructores, profesionales y técnicos habilitados por las leyes respectivas, para intervenir en obras públicas y/o privadas en la jurisdicción municipal, deberán inscribirse en los registros que a tal efecto habilitará el Departamento de Obras Particulares en el que figurarán los siguientes datos:

- a) Nombre y Apellido.
b) Datos de identidad y domicilio actualizado.
c) Título habilitante. De no tenerlo deberá trabajar bajo supervisión de profesional habilitado.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

- d) Número de Matrícula del Consejo Profesional de la Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura de Corrientes.
- e) Número en el registro Provincial de Empresas Constructoras.
- f) Firma del interesado

I.- Inscripción de profesionales y empresas constructoras en la Dirección de Obras Particulares:

- a) Empresas constructoras en general \$52.700,00
- b) Profesionales Universitarios \$26.300,00
- c) Profesionales Técnicos \$26.300,00

La Dirección de Obras Particulares no realizará visación/aprobación alguna a planos presentados por profesionales que no hubieren abonado la inscripción pertinente.

Artículo 046: Derecho de Edificación. Incumplimientos y sanciones:

- a) Todos los planos de obra en general, obra nueva y/o ampliaciones, deberán abonar al momento de la presentación de planos, en concepto de Derecho de Edificación, el cero coma cuatro por ciento (0,40%) sobre el importe resultante del monto de la obra. El monto de obra será el establecido conforme a la certificación del Consejo Profesional de Ingeniería, la Arquitectura y la Agrimensura. Cuando por causas debidamente justificadas, la Dirección de Obras Particulares, determine que el valor de dicha certificación no se ajusta a la realidad económica de la obra, se podrá prescindir de la misma y determinar un nuevo monto de obra mediante recategorización. (Según Código Fiscal).
- b) Toda edificación existente y/o en construcción que se haya iniciado sin haber obtenido el correspondiente Permiso de Edificación y/o sin autorización municipal, será considerada como obra clandestina, teniendo o no, un profesional a cargo de la misma, por lo que abonará de la siguiente manera:
 - i. Si la obra es declarada por el propietario y/o profesional, se abonará el cero coma siete por ciento (0,70%) del importe del monto de obra.
 - ii. Si la obra es detectada por autoridad municipal, y se haya diligenciado algún acta comprobatoria (acta de intimación y/o infracción), se abonará el dos coma cinco por ciento (2.50%) del importe del monto de obra.
- c) Cuando la obra ejecutada, no se ajusta a las normativas vigentes, los planos respectivos no podrán ser aprobados y sólo merecerán ser Registrados "En Contravención" y tributarán el (2.50%) de la totalidad del monto de obra.
- d) Para el caso de obras paralizadas, por causas ajenas a la municipalidad, y si se solicitara la reanudación de la misma, el interesado deberá requerir a la Dirección de Obras Particulares una inspección técnica, a los efectos de que dicha dependencia informe de las óptimas condiciones



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

para la continuidad de la obra. El interesado deberá abonar una tasa equivalente a "Permiso Provisorio".

- e) Todos aquellos inmuebles con edificación existente y/o refacciones o ampliaciones, sin el correspondiente certificado de final de obra, (el que deberá considerarse un trámite final obligatorio, una vez finalizada la obra), serán considerados como baldíos, correspondiéndole el tratamiento previsto en los Códigos Fiscal y Tarifario vigentes.
- f) En todos los casos previstos en este artículo deberá acreditarse el pago de la Tasas por Servicios que afectan a la Propiedad, Impuesto Inmobiliario, Contribución de Mejoras y cualquier otro tributo que grave a la propiedad con la presentación de:
- Certificado de Libre Deuda emitido por el área de Obras Particulares (el trámite podrá darse por finalizado cuando técnicamente se hayan satisfecho las exigencias).
 - Adhesión a plan de pago, presentándose copia de esta documental (el trámite podrá darse por finalizado cuando se haya cumplimentado las exigencias técnicas y se haya abonado la totalidad de cuotas del plan de pago).

Artículo 047: Por los trámites indicados a continuación se abonarán los siguientes Derechos:

COD.		Importe
1.	Por Certificado FINAL DE OBRA	
1.a.	Hasta 75 metros cuadrados	\$ 9.842,00
1.b.	Más de 75 y hasta 150 metros cuadrados	\$ 14.896,00
1.c.	Más de 150 y hasta 250 metros cuadrados	\$ 21.014,00
1.d.	Más de 250 metros cuadrados	\$ 26.334,00
2.	Por factibilidad para solicitar energía eléctrica	\$ 5.320,00
3.	Por factibilidad para solicitar provisión de agua	\$ 5.320,00

4. Por INSCRIPCIÓN DE TÍTULO (por cada partida inmobiliaria y conforme a la sig. tabla)

VALOR UNITARIO SEGÚN CANTIDAD DE PARTIDAS INMOBILIARIAS					
de 1 a 20	de 21 a 40	de 41 a 60	de 61 a 80	de 81 a 100	más de 100
\$ 3.192,00	\$ 2.926,00	\$ 2.660,00	\$ 2.394,00	\$ 2.128,00	\$ 1.862,00

Quienes no inscriban sus títulos en el Catastro Municipal, dentro de los 180 días de haberse efectuado el traspaso de dominio, se harán pasibles de una multa de \$23.500,00

1. Por trámites de Búsqueda e Informes, ubicación de inmuebles, expedición de Certificado Catastral de partida inmobiliaria, certificado de valuación fiscal (por cada partida inmobiliaria \$6.600,00
2. Por trámite relacionado a Declaración Jurada de Edificación (formulario E1) \$6.600,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

3. Por el visado de diseño preliminar en proyectos de mensura de urbanización, de división de manzanas en lotes, de división de lotes y/o de unificación y redistribución parcelaria de lotes:

SUPERF. M2		VALOR POR SUPERF.	CANTIDAD DE LOTES									
MAYOR A	HASTA		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
-	5.000	\$ 9.895,20	\$ 16.438,80	\$ 17.260,74	\$ 18.123,78	\$ 19.029,97	\$ 19.981,46	\$ 20.980,54	\$ 22.029,56	\$ 23.131,04	\$ 24.287,59	\$ 25.501,97
5.000	10.000	\$ 11.863,60	\$ 19.737,20	\$ 20.694,80	\$ 21.758,80	\$ 22.822,80	\$ 23.993,20	\$ 25.163,60	\$ 26.440,40	\$ 27.770,40	\$ 29.153,60	\$ 30.590,00
10.000	20.000	\$ 15.428,00	\$ 25.642,40	\$ 26.919,20	\$ 28.302,40	\$ 29.685,60	\$ 31.175,20	\$ 32.718,00	\$ 34.367,20	\$ 36.122,80	\$ 37.878,40	\$ 39.793,60
20.000	50.000	\$ 21.599,20	\$ 35.910,00	\$ 37.665,60	\$ 39.634,00	\$ 41.549,20	\$ 43.624,00	\$ 45.805,20	\$ 48.092,80	\$ 50.593,20	\$ 53.040,40	\$ 55.700,40
MAYOR A 50.000		\$ 32.398,80	\$ 53.891,60	\$ 56.498,40	\$ 59.477,60	\$ 62.350,40	\$ 65.436,00	\$ 68.734,40	\$ 72.139,20	\$ 75.916,40	\$ 79.587,20	\$ 83.577,20

4. Cuando se trate de una nueva presentación RECTIFICANDO UNA MENSURA YA VISADA, se abonará, el 25% de lo estipulado en el inciso 7).
5. Los emprendimientos inmobiliarios conforme a los títulos V y VI de la Ley 26.994, abonarán por cada parcela de Unidad funcional (se incluye como unidad de parcela, independientemente de su superficie, las destinadas a espacios verdes, de recreación, vías de circulación etc., considerados estos aun de dominio privado) \$29.600,00
6. Por la Verificación, inscripción de titular y de datos registrales en el sistema tributario actual y/o para certificado de Libre Deuda de Inmueble \$6.600,00
7. Por la Verificación e inscripción de titular y de datos registrales para certificado catastral de habilitación comercial \$6.600,00
8. Por la inscripción del Reglamento de inmueble sujetos a LEY 26.994 títulos V y VI \$6.600,00
9. Por inscripción de dominio de unidades funcionales, además del derecho al que se refiere el apartado precedente, se abonará por cada unidad funcional \$6.600,00
10. Por cada anotación o nota marginal puesto en los testimonios o copias de Escrituras o documentos con referencias a inscripciones municipales \$4.000,00
11. Por cada certificación o informe escrito que se expida con referencia a los asientos en los protocolos o fichas municipales \$4.000,00

Para todos los incisos, solo se requerirá copia de pago del último impuesto estando al día o constancia de adhesión a plan de pago de toda tasa o impuesto que afecten a la propiedad.

Artículo 048: Los organismos estatales de la Provincia o la Nación que tengan necesidad de remover el pavimento, cordón o veredas, podrán hacerlo previa autorización municipal, a reciprocidad de servicios, con cargo de reposición, debiendo utilizar materiales de idénticas características y calidades que tengan los preexistentes.

Artículo 049: Todo propietario que tenga necesidad de realizar apertura de pavimento, cordón o veredas podrá hacerlo previa autorización municipal y siempre que dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Contar con documentación técnica aprobada o en trámite.
- Haber abonado lo establecido en el **Artículo 042**.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

- c) El propietario deberá rellenar el bache y su reparación con idénticos materiales del suelo seleccionado, en un plazo de no más de 48 hs. de finalizada la obra que motivó la apertura de pavimento. En caso de no estar en condiciones técnicas, el municipio correrá con la obra debiendo el solicitante solventar los costos que la misma requiera.

APARTADO IX

CEMENTERIO Y SERVICIOS FÚNEBRES

Artículo 050: Se define como Unidad de Parcela a la unidad de superficie terrestre aproximada a los 2,5 metros cuadrados (frente aprox. de 1 m. y fondo aprox. de 2,5 mts.). Así mismo se define como Parcela al total de superficie unificada o no la cual podrá contener una o más de una unidad de parcela.

Los servicios en el área del presente apartado abonarán en forma mensual proporcional y será liquidado semestralmente:

Por el derecho de concesión de arrendamiento de cada parcela se deberá abonar por única vez un monto de \$33.000,00

a) Por arrendamiento anual de:

1. Nicho municipal \$ 8.000,00
2. Por unidad de parcela \$16.000,00

b) La parcela edificada abonará por capacidad de ocupación de ataúdes estándar para adultos según la siguiente escala:

1. De 1 hasta 4 \$ 6.600,00
2. De 5 hasta 8 \$11.200,00
3. Más de 8 \$11.100,00

c) Retribución p/conservación y mantenimiento p/año (se abonará de forma prop. mensual) \$9.900,00

e) Por permiso de inhumación:

1. Panteón Familiar \$11.200,00
2. Nichos \$ 8.000,00
3. Tumbas \$ 5.300,00
4. Reducción a Urnas \$13.300,00

f) Por permiso de extracción del cementerio de cadáveres o restos: \$6.600,00

g) Depósito temporal en nichos municipales de ataúdes o cajas reducidas, por mes \$2.100,00

h) Permiso anual de construcción por unidad de parcela: \$18.600,00

Para el otorgamiento de este permiso deberán presentar previamente la aprobación correspondiente de Obras Particulares.

i) Permiso de refacciones de construcciones abonarán por parcela: \$4.800,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

APARTADO X

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 051: Por todo trámite, expediente, nota, solicitud o gestión que origine actividad administrativa se abonará una tasa según la siguiente escala de celeridad:

1) Trámite de plazo normal S/C

2) Trámite urgente:

El trámite será efectuado con la mayor celeridad posible, abonando una tasa diferenciada. Antes de efectuarse el pago, se deberá consultar al área correspondiente el término en el cual se podrá cumplimentar el expediente y por lo cual se deberá abonar S/C

APARTADO XI

PERMISO, CONCESIÓN O LOCACIÓN DE USO

Artículo 052: Los derechos establecidos en el Código Fiscal, se abonarán por lo dispuesto en los siguientes artículos:

1) Estación Terminal de Ómnibus:

Por los derechos de uso de plataforma para ascenso y descenso de pasajeros, se abonará por servicio diario:

COD.	Importe
a. recorrido hasta 50km	\$ 1.100,00
b. recorrido más de 50 km a 100km	\$ 1.900,00
c. recorrido más de 100 km a 200km	\$ 2.700,00
d. recorrido más de 200 km a 300km	\$ 3.200,00
e. recorrido más de 300 km a 400km	\$ 4.000,00
f. recorrido más de 400 km a 500km	\$ 5.900,00
g. recorrido más de 500 km	\$ 8.500,00

El Recorrido se computará entre la plataforma de la terminal de Paso de la Patria y la primera a ocuparse inmediatamente.

2) **Ocupación de locales de la estación Terminal de ómnibus:** Se abonará mensualmente y por anticipado del 1° al 5 de cada mes de acuerdo a las siguientes actividades a desarrollar en los mismos: \$99.000,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

3) **Maquinarias de propiedad de la Municipalidad:** El alquiler de equipos y maquinarias por hora devengará los siguientes cánones:

COD.	Importe
a. Motoniveladora	\$ 197.600,00
b. Niveladora retroexcavadora	\$ 118.600,00
c. Tractor	\$ 69.200,00
d. Acoplado una tn	\$ 28.700,00
e. Acoplado de mas de una tn	\$ 46.600,00
f. Desmalezadora con tractor	\$ 98.700,00
g. Camion de 7m3 de capacidad	\$ 59.300,00
h. Camion volcador	\$ 59.300,00
i. Cortadora de pasto o motoguadaña	\$ 43.400,00
j. Motosierra	\$ 43.400,00

Los importes tarifados incluyen el combustible, y los vehículos serán operados por personal municipal o designado por el Departamento Ejecutivo.

4) **Arrendamiento del complejo deportivo:** Se pagará por día, en concepto de limpieza y mantenimiento, independientemente del consumo de energía eléctrica \$160.000,00

Durante los días de la fiesta del Dorado y la temporada estival, esta tasa podrá sufrir el recargo que tal fin establezca la respectiva resolución municipal.

La tasa de su arrendamiento para eventos sociales propios de los habitantes de la comuna podrá ser establecida por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

5) **Terrenos Municipales y/o Fiscales:** La tasa de su arrendamiento durante los días de Fiesta del Dorado y la temporada estival, serán establecidas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

6) **Uso de la rampa y/o malacate municipal:** Por utilización para lanzar embarcaciones deportivas, se abonará

- a) Por subir o bajar embarcaciones con malacate hasta \$17.000,00
- b) Por subir o bajar embarcaciones sin malacate hasta \$13.900,00

7) **Acarreo municipal:** Por servicio de acarreo de vehículos, se abonará

- a) Por moto hasta \$15.900,00
- b) Por automóvil hasta \$31.900,00
- c) Por camioneta o vehículos de gran porte hasta \$42.500,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

8) Transporte BUS Turístico: Servicio de transporte en BUS Turístico Municipal

- a) Por adulto hasta \$3.000,00
- b) Por menor hasta \$2.000,00
- c) Por pasajero con domicilio en la localidad hasta \$1.500,00

APARTADO XII

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS. FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL

Contribución por Mejoras

Artículo 053: El tributo que corresponde al recupero por las obras y/o mejoras que se ejecuten dentro de los lineamientos y de la reglamentación vigente para el acápite, no será coparticipable con ninguna Empresa de Cobranzas (actual ni futura) salvo que quien pretenda exigir la coparticipación de los montos que pudieran devengarse haya también participado al menos en un cincuenta por ciento (50%) en los gastos o inversiones en que se hubiera incurrido con motivo de tales ejecuciones de obras. Con idéntico criterio se procederá con las alícuotas a tributar en función de obras a ejecutar, (no serán coparticipables salvo que se hubiere contribuido al menos en un cincuenta por ciento (50%) en los gastos o inversiones pertinentes). Los importes, el modo y el tiempo en que deberán exigirse los montos proporcionales por recupero o las alícuotas para obras a ejecutar que se acuerden y/o se establezcan de conformidad a la Ordenanza 208/12, sus modificatorios, complementarias y/o reglamentarias, serán determinados por la Secretaría de Hacienda y aplicados en las liquidaciones tributarias correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 054: El Departamento Ejecutivo podrá asimilar, cobrar, intimar el pago de tributos, tasas, derechos, cánones no previstos en esta Ordenanza respetando los lineamientos, conceptos y valoraciones que se expresan en esta norma, como también realizar todas las correcciones, enmiendas, beneficios, bonificaciones conforme se establezca por Resolución.

APÉNDICE

RECARGO AUTOMÁTICO, MULTAS Y SANCIONES.

Artículo 055: De acuerdo al Código Fiscal, el pago fuera de término de los Tributos que el mismo establece, determinará la aplicación de los Recargos Automáticos que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal. Los tributos abonados con posterioridad a su vencimiento devengarán, desde la fecha que debieron ser ingresados y hasta su efectivo pago, un interés por mora cuya tasa y mecanismos serán fijados por el Departamento Ejecutivo, no pudiendo exceder la tasa de interés resarcitorio fijada por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Cuando el deudor sea



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

propietario de vivienda única y tribute el mínimo del impuesto inmobiliario, la tasa del interés se reducirá un cincuenta por ciento (50%)

Artículo 056: El incumplimiento de los deberes formales será sancionado con el valor que al efecto determine el Juzgado de Faltas en relación a las multas que se detallan a continuación

a) Del Apartado I - Servicio a la Propiedad.

- 1) Por tenencia de animales bovinos, caprinos y equinos, similares o asimilables, hasta \$500.000,00
- 2) Por mutilar, podar sin autorización municipal, destrozarse o dañar árboles o plantas en espacio público hasta \$500.000,00
- 3) Por dañar lámparas, globos y artefactos de alumbrado público. Sin perjuicio de abonar el daño cometido se aplicará una multa de hasta \$500.000,00
- 4) Los animales que por encontrarse sueltos o atados en la vía pública o que invadan propiedad ajena y que fueran conducidos a los lugares establecidos por el Departamento Ejecutivo serán reintegrados a los dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, manutención, etc. de los siguientes derechos:
 - a) Bovinos, equinos y mulares cada animal hasta \$200.000,00
 - b) Ovino, porcino y caprino, por cada animal hasta \$200.000,00

Si estos animales no fueran retirados del corralón municipal dentro del término de 24 Hs, a las multas correspondientes, se agregará en concepto de derecho de manutención por día y por animal hasta \$100.000,00

Si los animales no fueran rescatados en el término de una semana, la Municipalidad, podrá disponer de los mismos.

- 1) En áreas urbanas, se trate del interior de la propiedad privada o en la vía pública donde se constate el abandono, depósito, exhibición, acumulación, permanencia, etc. de materiales de construcción, chatarras, vehículos en estado de abandono, mercaderías, desperdicios, residuos, escombros, ramas, falta de limpieza en general, ocupación de vía pública sin permiso municipal, constituyan o no un riesgo para la sanidad comunal, abonarán multas que irán desde un mínimo de \$50.000,00 hasta 100 veces el valor del monto mínimo.
La falta del permiso municipal y la falta del pago de las multas impuestas darán lugar al retiro y/o decomiso del material, producto, mercadería etc.
 - a) Primera vez desde \$32.000,00
 - b) Reincidencia, hasta cien veces el monto anterior
- 6) Para los casos de aquellos propietarios de inmuebles que siendo generadores de residuos no se ajusten a lo establecido por la ordenanza N° 420/19 del C.D.M., se establece una multa para



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

- a) Generadores de residuos residenciales hasta \$100.000,00
- b) Generadores de residuos comerciales hasta \$200.000,00

1) Así mismo cuando un infractor fuera detectado arrojando residuos a la vía pública serán sancionados con una multa de hasta \$100.000,00

Labrada el acta respectiva e intimado el propietario/a regularizar esta situación, dentro de un plazo de 30 días, automáticamente se procederá a afectar su situación tributaria independientemente del retiro y/o decomiso del material, producto, mercadería etc.

La contumacia en mantener esta situación después de cada intimación dará a lugar a que el municipio disponga la limpieza del terreno por cuenta del propietario. La falta de pago del importe que surja de este procedimiento determinara el cobro judicial por vía de apremio.

2) Por arrojar aguas servidas a la calle/ cuneta/ espacios públicos/terrenos linderos/cursos de agua/ espacios verdes de la planta urbana, los responsables pagarán las siguientes multas:

- a) Cuando el agua sea procedente de cámara séptica y/o pozos negros hasta \$1.200.000,00
- b) Cuando procedan de duchas, cocinas, piletas o natatorios hasta \$600.000,00

b) Del Apartado III - Contribuciones que afectan el Uso de automotores y otros rodados

Por incumplimiento a las disposiciones sobre autorización, inscripción y habilitación comercial que reglan la explotación del servicio de transporte denominado "Puerta a Puerta" se sancionará con la aplicación de una multa de \$64.000,00 con más el pago del valor correspondiente a la habilitación del servicio o la unidad.

La reincidencia determinará la aplicación de una multa equivalente al Doscientos por ciento (200%) de la primera vez más la detención y el secuestro de las unidades en infracción, hasta la cancelación de la multa.

c) Del Apartado IV - Actividades Ejercidas con Fines de Lucro.

- a) El derecho de inscripción es anual. La falta de pago de este derecho provocara la caducidad automática.
- b) Los infractores a las disposiciones sobre abasto que no cumplan con el pago de la multa correspondiente sufrirán el decomiso de la carne, además de duplicar el importe de la multa. En caso de reincidencia esta multa será duplicada con respecto a la reincidencia anterior por cada infracción cometida, las multas serán:
 - 1) Por animal vacuno faenado sin autorización \$320.000,00
 - 2) En caso de lanares, caprinos o porcinos, además de la sanción dispuesta en el ítem anterior, pagarán multa de \$640.000,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

- c) Por falta de pago en término de los DERECHOS DE INSPECCIÓN VETERINARIA O BROMATOLÓGICA, pagarán multa de acuerdo a la siguiente escala:
- 1) Desde el Segundo hasta el Quinto día siguiente al vencimiento: \$6.400,00
 - 2) Desde el Sexto al Décimo la multa será del 20% sobre el importe omitido.

Por incumplimiento en este rubro, a partir del undécimo día de mora, caducará la inscripción del infractor como abastecedor debiendo inscribirse nuevamente para seguir operando.

La reinscripción demandará como recaudo ineludible la cancelación de la deuda.

El municipio, podrá por única vez no cobrar el derecho anual de introducción que corresponde a la reinscripción a todo abastecedor según sus antecedentes de productos alimenticios que debieran ser desinfectados por primera vez.

También el Municipio podrá percibir el pago de tasas de Inspección Veterinaria o Bromatológica, en forma quincenal y/o mensual.

Estos pagos deberán hacerse los días 10 y 30 de cada mes según el caso y la franquicia a Contribuyentes que lo soliciten, tengan como mínimo ocho meses de antigüedad, estén al día con sus obligaciones tributarias y no registren ninguna infracción en este rubro.

- d) La falta de pago a los DERECHOS RELATIVOS A LA LIBRETA SANITARIA, se sancionará con una multa igual al triple de la suma evadida.
- e) Los comerciantes o industriales que no posean el correspondiente permiso habilitante, o incurran en incumplimiento a las disposiciones vigentes se harán pasibles de una multa equivalente al 50% de la tasa omitida.
En caso de reincidencia el importe se duplicará.
- f) Contravenir las disposiciones sobre derechos de habilitación para el alquiler de lanchas y embarcaciones e implementos náuticos, determinará la aplicación de la siguiente multa:
1. Primera contravención o infracción y siguientes hasta: \$660.000,00
- La reincidencia a este comportamiento podrá determinar la eliminación definitiva del registro habilitante para este tipo de actividad.
- g) Vendedores ambulantes, que no hubiera abonado el tributo correspondiente, se hará pasible de una multa igual al 100% del impuesto que le hubiera correspondido abonar.
- h) Distribución de volantes, folletos u objetos publicitarios sin autorización. Determinará una multa de hasta: \$320.000,00
- i) Infracción a las disposiciones del Código Fiscal y de esta ordenanza sobre publicidad comercial o Instalación de líneas de comunicación.
Se sancionará con multas graduables de \$3.200 a \$640.000,00 a juicio del Departamento Ejecutivo y será responsable de esta medida el beneficiario y/o ejecutor de la publicidad.
- j) Infracción a las disposiciones sobre control y pesas y medidas.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Se sancionará con multa equivalente al 100% del derecho, sin perjuicio del decomiso de dichos elementos en caso de comprobarse adulteración en su funcionamiento.

- k) Empresas habilitadas por la Dirección General de Higiene y control Bromatológico, deberán presentar su declaración jurada de 1° al 5° día de cada mes posterior a la finalización de los trabajos.

La presentación fuera de término se sancionará con multas del 50% de las tasas a abonar. Pasado los 30 días de mora en el pago de la tasa correspondiente, se suspenderá la habilitación a la empresa hasta tanto regularice su situación tributaria.

d) Del Apartado VIII. Edificación y Refacciones

- 1) Por inicio de obra nueva/ampliación/refacción/remodelación sin autorización/permiso municipal, se abonará una multa de hasta: \$1.275.000,00
Quedan exentas de la multa, para el período fiscal 2025, las construcciones con una antigüedad igual o superior a 20 años.
- 2) Todos los inmuebles que invaden la vía pública, reservas fiscales y/o espacios verdes con cualquier tipo de edificación, se aplicará un recargo del 2.5% del monto de obra, según cuadro de valores del Consejo Profesional de Arquitectura o de los determinados por el Departamento Ejecutivo, y se someterán al protocolo de demolición.
Para los casos de uso u ocupación sin permiso de la vía pública, reservas fiscales y/o espacios verdes, se aplicarán multas desde \$266.000,00 y hasta cinco veces el valor establecido.

Artículo 057: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos **055** y **056** de la presente, para la infracción contra lo dispuesto en materia de deberes formales, regirán las sanciones que en el presente Apéndice se fijan para cada Apartado, pudiendo asimilarse cualquier infracción no tipificada hasta el mayor monto de las multas. Para infracciones que tuvieran multas con sentencia firme, el Juzgado de Faltas remitirá al Área de Asesoría Legal a los efectos del cobro por vía de apremio.

Artículo 058: Tener por incorporados a la presente Ordenanza, los beneficios, bonificaciones, descuentos, quitas y/o reducciones establecidos por el Departamento Ejecutivo y por el C.D.M. referidos a los empleados municipales (de planta permanente, contratos administrativos, contratos de locación, jornalizados), fuerzas vivas, jubilados con radicación efectiva en Paso de la Patria, discapacitados, excombatientes de Malvinas, entidades sin fines de lucro, comercios que abonan por metros cuadrados de superficie, en los términos y condiciones expresados en tales normas.

Descuentos

Descuento por Pago Anual Anticipado



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Artículo 059: Sin perjuicio de lo establecido en el **Artículo 064**, el DEM podrá otorgar descuento por Pago Anual Anticipado, para aquellos contribuyentes que antes del 28 de febrero del 2025 hayan abonado íntegramente el impuesto.

Descuento por Buen Contribuyente

Artículo 060: Al descuento mencionado en el artículo anterior (Descuento por pago Anual Anticipado) se sumará el porcentaje de descuento por Buen Contribuyente. Solo podrán acceder a este beneficio aquellos contribuyentes cuyo objeto de impuesto al 31 de diciembre del año inmediato anterior a la aplicación de esta Ordenanza no tuviera deuda.

Descuento por Contribuyente Cumplidor

Artículo 061: El DEM podrá otorgar un descuento a aquellos contribuyentes que en cualquier momento del ejercicio abonen sus tributos antes del vencimiento de cada uno de ellos.

Redondeo

Artículo 062: A las liquidaciones resultantes de los tributos establecidos en la presente ordenanza u otras vigentes, se aplicará el procedimiento del redondeo de la siguiente manera:

1. los valores decimales iguales o menores de \$0,49 serán desechados,
2. los valores iguales o superiores a \$0,50 serán convertidos en \$1

Artículo 063: Determinar para el periodo 2025, los siguientes valores:

COD.	Valores
Gastos administrativos	S/C
Descuento por pago anual anticipado	15%
Descuento por buen contribuyente en pago anual	15%
Descuento por contribuyente cumplidor	5%

Calendario de Vencimiento

Artículo 064: Establecer el calendario de vencimiento de la totalidad de los tributos (impuesto inmobiliario, tasas, derechos, permisos y contribuciones) cuyas percepciones se encuentran a cargo de la Municipalidad de Paso de la Patria, de conformidad a lo indicado en el apartado siguiente.

1-Vencimientos Mensuales: los días 10 de cada mes o día hábil siguiente en caso de tratarse de inhábil, asueto y/o feriado.

2-Vencimientos Bimestrales: los días 10 de los meses enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre o día hábil siguiente en caso de tratarse de inhábil, asueto y/o feriado.

3-Pago Anual: Vencimiento el 28 de febrero o el día hábil siguiente en caso de tratarse de inhábil, asueto y/o feriado. Al momento de la radicación y/o habilitación.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

4-Pago Único: Vencimiento el 28 de febrero o el día hábil siguiente en caso de tratarse de inhábil, asueto y/o feriado; al iniciar trámites administrativos, al solicitar el/los servicios a la Municipalidad, y/o al momento de su habilitación, y/o al momento de ser otorgada la licencia o permiso, y/o al momento de la renovación que se tramite.

5-Pago diario: Al solicitar los permisos determinados.

Cuando los vencimientos coincidan con un día no laborable los mismos operaran el día hábil inmediato posterior.

Artículo 065: Instituir la modalidad de “Pago a Cuenta” de tributos y/o tasas con vencimientos según **Artículo 064**. La Secretaria de Hacienda y Finanzas instrumentara la aplicación operativa de esta modalidad.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO II

Automoviles y SUV VALORIZADO						
CAT	EJERCICIO	HASTA 800KG	801 A 1150KG	1151 A 1300KG	1301 A 1500KG	Mas de 1501KG
		C1	C2	C3	C4	C5
A	2,006	\$ 25,000.00	\$ 30,300.00	\$ 36,200.00	\$ 43,400.00	\$ 52,100.00
A	2,007	\$ 28,200.00	\$ 34,300.00	\$ 40,700.00	\$ 48,700.00	\$ 58,500.00
A	2,008	\$ 31,700.00	\$ 38,300.00	\$ 46,000.00	\$ 55,300.00	\$ 66,500.00
A	2,009	\$ 35,600.00	\$ 42,800.00	\$ 51,300.00	\$ 62,000.00	\$ 74,500.00
A	2,010	\$ 40,200.00	\$ 48,100.00	\$ 58,000.00	\$ 69,700.00	\$ 83,500.00
A	2,011	\$ 45,500.00	\$ 54,500.00	\$ 66,000.00	\$ 79,000.00	\$ 94,700.00
A	2,012	\$ 51,300.00	\$ 62,000.00	\$ 74,500.00	\$ 89,600.00	\$ 107,200.00
A	2,013	\$ 58,500.00	\$ 70,500.00	\$ 84,300.00	\$ 101,300.00	\$ 121,800.00
A	2,014	\$ 65,200.00	\$ 78,500.00	\$ 94,200.00	\$ 113,300.00	\$ 135,700.00
A	2,015	\$ 71,800.00	\$ 86,200.00	\$ 103,500.00	\$ 123,700.00	\$ 148,700.00
A	2,016	\$ 80,900.00	\$ 97,400.00	\$ 117,300.00	\$ 141,000.00	\$ 169,200.00
A	2,017	\$ 90,200.00	\$ 108,000.00	\$ 129,800.00	\$ 155,300.00	\$ 186,200.00
A	2,018	\$ 97,400.00	\$ 117,300.00	\$ 141,000.00	\$ 169,200.00	\$ 202,700.00
A	2,019	\$ 109,300.00	\$ 131,100.00	\$ 157,500.00	\$ 188,900.00	\$ 226,400.00
A	2,020	\$ 124,500.00	\$ 149,500.00	\$ 179,000.00	\$ 214,700.00	\$ 257,500.00
A	2,021	\$ 141,000.00	\$ 169,200.00	\$ 202,700.00	\$ 243,700.00	\$ 292,300.00
A	2,022	\$ 159,300.00	\$ 191,000.00	\$ 229,000.00	\$ 275,300.00	\$ 330,600.00
A	2,023	\$ 179,800.00	\$ 216,000.00	\$ 259,400.00	\$ 311,500.00	\$ 374,000.00
A	2,024	\$ 203,200.00	\$ 243,900.00	\$ 293,100.00	\$ 351,900.00	\$ 422,700.00
A	2,025	\$ 229,600.00	\$ 275,600.00	\$ 331,200.00	\$ 397,700.00	\$ 477,600.00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO II

CAMIONES, CAMIONETAS, JEEPS, PICK-UP, FURGONES Y OTROS SIMILARES										
CAT	EJERCICIO	HASTA	1201 A 2500	2501 A	4001 A	7001 A 10000KG	10001 A	13001 A	16001 A	20001 A
		1200KG	KG	4000KG	7000KG		13000KG	16000KG	20000KG	30000KG
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9
B	2.006	\$ 54.500,00	\$ 66.000,00	\$ 79.000,00	\$ 94.700,00	\$ 113.800,00	\$ 137.000,00	\$ 164.700,00	\$ 197.600,00	\$ 237.000,00
B	2.007	\$ 62.000,00	\$ 74.500,00	\$ 89.600,00	\$ 107.200,00	\$ 129.000,00	\$ 154.800,00	\$ 185.700,00	\$ 222.600,00	\$ 267.300,00
B	2.008	\$ 69.700,00	\$ 83.500,00	\$ 100.000,00	\$ 119.700,00	\$ 143.600,00	\$ 172.600,00	\$ 206.700,00	\$ 248.200,00	\$ 297.700,00
B	2.009	\$ 79.000,00	\$ 94.700,00	\$ 113.800,00	\$ 137.000,00	\$ 164.700,00	\$ 197.600,00	\$ 237.000,00	\$ 284.400,00	\$ 341.000,00
B	2.010	\$ 88.800,00	\$ 106.700,00	\$ 127.700,00	\$ 153.500,00	\$ 184.300,00	\$ 221.300,00	\$ 265.500,00	\$ 318.700,00	\$ 382.500,00
B	2.011	\$ 100.800,00	\$ 121.000,00	\$ 145.500,00	\$ 174.500,00	\$ 209.300,00	\$ 251.600,00	\$ 301.600,00	\$ 362.000,00	\$ 434.600,00
B	2.012	\$ 113.800,00	\$ 137.000,00	\$ 164.700,00	\$ 197.600,00	\$ 237.000,00	\$ 284.400,00	\$ 341.000,00	\$ 409.600,00	\$ 491.300,00
B	2.013	\$ 127.100,00	\$ 152.700,00	\$ 183.000,00	\$ 220.000,00	\$ 264.100,00	\$ 316.800,00	\$ 379.800,00	\$ 455.700,00	\$ 546.400,00
B	2.014	\$ 140.200,00	\$ 168.600,00	\$ 202.200,00	\$ 242.300,00	\$ 291.000,00	\$ 349.000,00	\$ 418.700,00	\$ 502.500,00	\$ 603.000,00
B	2.015	\$ 157.500,00	\$ 188.900,00	\$ 226.400,00	\$ 271.900,00	\$ 326.600,00	\$ 391.800,00	\$ 470.000,00	\$ 564.200,00	\$ 677.000,00
B	2.016	\$ 175.800,00	\$ 210.700,00	\$ 252.700,00	\$ 303.500,00	\$ 364.200,00	\$ 437.300,00	\$ 524.800,00	\$ 629.400,00	\$ 755.200,00
B	2.017	\$ 189.700,00	\$ 227.700,00	\$ 273.200,00	\$ 328.000,00	\$ 393.700,00	\$ 472.700,00	\$ 567.600,00	\$ 680.700,00	\$ 817.200,00
B	2.018	\$ 208.800,00	\$ 250.300,00	\$ 300.300,00	\$ 360.200,00	\$ 432.000,00	\$ 518.200,00	\$ 621.600,00	\$ 745.900,00	\$ 895.400,00
B	2.019	\$ 233.800,00	\$ 280.400,00	\$ 336.500,00	\$ 403.500,00	\$ 484.700,00	\$ 581.500,00	\$ 698.000,00	\$ 837.600,00	\$ 1.004.700,00
B	2.020	\$ 266.500,00	\$ 320.000,00	\$ 383.800,00	\$ 461.000,00	\$ 553.000,00	\$ 663.700,00	\$ 796.700,00	\$ 956.000,00	\$ 1.147.000,00
B	2.021	\$ 301.600,00	\$ 362.000,00	\$ 434.600,00	\$ 521.400,00	\$ 625.400,00	\$ 750.700,00	\$ 900.700,00	\$ 1.081.000,00	\$ 1.297.000,00
B	2.022	\$ 340.500,00	\$ 408.300,00	\$ 490.000,00	\$ 587.900,00	\$ 705.700,00	\$ 846.700,00	\$ 1.015.900,00	\$ 1.219.300,00	\$ 1.463.000,00
B	2.023	\$ 384.600,00	\$ 461.500,00	\$ 553.800,00	\$ 664.500,00	\$ 797.500,00	\$ 956.800,00	\$ 1.148.300,00	\$ 1.378.100,00	\$ 1.654.000,00
B	2.024	\$ 434.400,00	\$ 521.600,00	\$ 625.600,00	\$ 750.700,00	\$ 900.900,00	\$ 1.081.000,00	\$ 1.297.500,00	\$ 1.557.200,00	\$ 1.868.900,00
B	2.025	\$ 490.800,00	\$ 589.400,00	\$ 707.000,00	\$ 848.200,00	\$ 1.018.100,00	\$ 1.221.600,00	\$ 1.466.200,00	\$ 1.759.600,00	\$ 2.111.900,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO II

COMBIS, COLECTIVOS Y DEMAS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS					
CAT	EJERCICIO	HASTA 1000KG	1001 A 3000KG	3001 A 10000KG	MAS DE 10000KG
		C1	C2	C3	C4
C	2.005	\$ 63.800,00	\$ 96.000,00	\$ 144.200,00	\$ 216.500,00
C	2.006	\$ 73.200,00	\$ 109.900,00	\$ 165.200,00	\$ 248.200,00
C	2.007	\$ 83.500,00	\$ 125.800,00	\$ 188.900,00	\$ 283.800,00
C	2.008	\$ 95.500,00	\$ 143.600,00	\$ 215.200,00	\$ 323.200,00
C	2.009	\$ 109.300,00	\$ 163.900,00	\$ 246.300,00	\$ 369.500,00
C	2.010	\$ 124.500,00	\$ 187.000,00	\$ 280.400,00	\$ 420.800,00
C	2.011	\$ 142.300,00	\$ 213.300,00	\$ 320.000,00	\$ 479.900,00
C	2.012	\$ 162.500,00	\$ 244.200,00	\$ 366.800,00	\$ 550.400,00
C	2.013	\$ 182.500,00	\$ 274.000,00	\$ 411.000,00	\$ 616.300,00
C	2.014	\$ 200.000,00	\$ 300.300,00	\$ 450.300,00	\$ 675.600,00
C	2.015	\$ 224.500,00	\$ 337.000,00	\$ 505.700,00	\$ 758.400,00
C	2.016	\$ 251.600,00	\$ 377.200,00	\$ 566.300,00	\$ 849.300,00
C	2.017	\$ 271.900,00	\$ 408.300,00	\$ 612.300,00	\$ 918.500,00
C	2.018	\$ 299.000,00	\$ 448.500,00	\$ 673.000,00	\$ 1.009.500,00
C	2.019	\$ 334.400,00	\$ 501.700,00	\$ 752.500,00	\$ 1.129.200,00
C	2.020	\$ 381.200,00	\$ 572.200,00	\$ 858.600,00	\$ 1.288.000,00
C	2.021	\$ 431.200,00	\$ 647.200,00	\$ 971.200,00	\$ 1.457.100,00
C	2.022	\$ 487.300,00	\$ 731.000,00	\$ 1.096.200,00	\$ 1.644.700,00
C	2.023	\$ 550.400,00	\$ 825.700,00	\$ 1.238.500,00	\$ 1.858.000,00
C	2.024	\$ 621.900,00	\$ 932.900,00	\$ 1.399.400,00	\$ 2.099.500,00
C	2.025	\$ 702.800,00	\$ 1.054.100,00	\$ 1.581.400,00	\$ 2.372.500,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO II

ACOPLADOS DE TURISMO, CASAS RODANTES, TRAILER Y SIMILARES, ACOPLADOS, SEMIRREMOLQUE Y OTROS SIMILARES DESTINADOS AL TRANSPORTE										
CAT	EJERCICIO	HASTA 3000KG	3001 A 6000 KG	6001 A 10000KG	10001 A 15000KG	15001 A 20000KG	20001 A 25000KG	25001 A 30000KG	30001 A 35000KG	35001 A 37000KG
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9
D	2.006	\$ 47.300,00	\$ 53.200,00	\$ 59.900,00	\$ 67.000,00	\$ 75.800,00	\$ 84.900,00	\$ 95.500,00	\$ 107.200,00	\$ 120.500,00
D	2.007	\$ 53.200,00	\$ 59.900,00	\$ 67.000,00	\$ 75.800,00	\$ 84.900,00	\$ 95.500,00	\$ 107.200,00	\$ 120.500,00	\$ 135.700,00
D	2.008	\$ 60.600,00	\$ 68.400,00	\$ 77.100,00	\$ 87.000,00	\$ 98.200,00	\$ 110.700,00	\$ 124.500,00	\$ 140.200,00	\$ 154.000,00
D	2.009	\$ 67.800,00	\$ 76.300,00	\$ 86.200,00	\$ 96.800,00	\$ 108.500,00	\$ 122.400,00	\$ 137.500,00	\$ 154.800,00	\$ 173.700,00
D	2.010	\$ 77.100,00	\$ 87.000,00	\$ 98.200,00	\$ 110.700,00	\$ 124.500,00	\$ 140.200,00	\$ 158.000,00	\$ 177.700,00	\$ 200.000,00
D	2.011	\$ 87.000,00	\$ 98.200,00	\$ 110.700,00	\$ 124.500,00	\$ 140.200,00	\$ 158.000,00	\$ 177.700,00	\$ 200.000,00	\$ 225.300,00
D	2.012	\$ 98.200,00	\$ 110.700,00	\$ 124.500,00	\$ 140.200,00	\$ 158.000,00	\$ 177.700,00	\$ 200.000,00	\$ 225.300,00	\$ 253.500,00
D	2.013	\$ 109.900,00	\$ 123.700,00	\$ 139.700,00	\$ 157.500,00	\$ 177.200,00	\$ 199.500,00	\$ 224.500,00	\$ 252.700,00	\$ 284.400,00
D	2.014	\$ 120.500,00	\$ 135.700,00	\$ 152.700,00	\$ 171.800,00	\$ 193.600,00	\$ 217.900,00	\$ 245.000,00	\$ 275.800,00	\$ 310.200,00
D	2.015	\$ 134.900,00	\$ 152.200,00	\$ 171.300,00	\$ 192.900,00	\$ 217.300,00	\$ 244.200,00	\$ 274.500,00	\$ 308.800,00	\$ 347.700,00
D	2.016	\$ 151.400,00	\$ 170.500,00	\$ 191.500,00	\$ 215.200,00	\$ 242.300,00	\$ 272.700,00	\$ 306.700,00	\$ 345.000,00	\$ 388.400,00
D	2.017	\$ 163.900,00	\$ 184.300,00	\$ 207.500,00	\$ 233.000,00	\$ 262.000,00	\$ 295.000,00	\$ 332.000,00	\$ 373.200,00	\$ 420.000,00
D	2.018	\$ 179.800,00	\$ 202.200,00	\$ 227.200,00	\$ 255.400,00	\$ 287.800,00	\$ 324.000,00	\$ 364.700,00	\$ 410.200,00	\$ 461.500,00
D	2.019	\$ 201.400,00	\$ 226.400,00	\$ 254.800,00	\$ 286.500,00	\$ 321.900,00	\$ 362.000,00	\$ 407.500,00	\$ 458.300,00	\$ 515.500,00
D	2.020	\$ 225.800,00	\$ 254.000,00	\$ 285.700,00	\$ 321.300,00	\$ 361.500,00	\$ 407.000,00	\$ 457.500,00	\$ 515.000,00	\$ 579.300,00
D	2.021	\$ 254.800,00	\$ 286.500,00	\$ 321.900,00	\$ 362.000,00	\$ 407.500,00	\$ 458.300,00	\$ 515.500,00	\$ 580.100,00	\$ 652.500,00
D	2.022	\$ 288.300,00	\$ 324.500,00	\$ 365.500,00	\$ 411.000,00	\$ 462.300,00	\$ 520.000,00	\$ 585.200,00	\$ 658.400,00	\$ 740.800,00
D	2.023	\$ 325.900,00	\$ 366.800,00	\$ 412.800,00	\$ 464.200,00	\$ 522.200,00	\$ 587.300,00	\$ 661.000,00	\$ 744.000,00	\$ 836.800,00
D	2.024	\$ 368.400,00	\$ 414.400,00	\$ 466.600,00	\$ 524.600,00	\$ 590.000,00	\$ 663.700,00	\$ 746.900,00	\$ 840.800,00	\$ 945.600,00
D	2.025	\$ 416.300,00	\$ 468.300,00	\$ 527.200,00	\$ 592.700,00	\$ 666.700,00	\$ 749.900,00	\$ 844.000,00	\$ 950.100,00	\$ 1.068.600,00

MOTOCICLETAS, COCLOMOTORES, MOTOCABINAS, MOTOFURGONES, MICROPUPES Y SIMILARES							
CAT	EJERCICIO	HASTA 50CC	51 A 100 CC	101 A 150 CC	151 A 400CC	401 A 800 CC	MAS DE 800CC
		C1	C2	C3	C4	C5	C6
M	2.016	\$ 15.700,00	\$ 17.000,00	\$ 20.500,00	\$ 25.800,00	\$ 36.200,00	\$ 50.800,00
M	2.017	\$ 17.800,00	\$ 19.700,00	\$ 23.700,00	\$ 29.500,00	\$ 41.500,00	\$ 58.000,00
M	2.018	\$ 19.200,00	\$ 21.000,00	\$ 25.000,00	\$ 31.700,00	\$ 44.200,00	\$ 62.000,00
M	2.019	\$ 21.000,00	\$ 23.100,00	\$ 27.700,00	\$ 34.800,00	\$ 48.700,00	\$ 68.400,00
M	2.020	\$ 22.300,00	\$ 24.500,00	\$ 29.000,00	\$ 36.200,00	\$ 50.800,00	\$ 71.000,00
M	2.021	\$ 25.800,00	\$ 28.200,00	\$ 34.300,00	\$ 42.800,00	\$ 59.900,00	\$ 83.500,00
M	2.022	\$ 29.000,00	\$ 31.700,00	\$ 38.300,00	\$ 48.100,00	\$ 67.000,00	\$ 94.200,00
M	2.023	\$ 33.000,00	\$ 36.200,00	\$ 43.400,00	\$ 54.500,00	\$ 76.300,00	\$ 106.700,00
M	2.024	\$ 37.000,00	\$ 40.700,00	\$ 48.700,00	\$ 61.200,00	\$ 85.700,00	\$ 119.700,00
M	2.025	\$ 41.800,00	\$ 46.000,00	\$ 55.100,00	\$ 69.200,00	\$ 96.800,00	\$ 135.400,00



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO III

DE LA HABILITACION COMERCIAL

Artículo 001: CONDICIONES GENERALES:

Los REQUERENTES deberán cumplimentar con los siguientes requisitos obligatorios, a efectos de obtener la aprobación por parte de este municipio, la habilitación correspondiente:

Nota de solicitud de habilitación comercial dirigida al Sr. Intendente, acompañado de la Declaración Jurada, donde deberán constar los siguientes datos:

- a.- Nombre, Apellido DNI y CUIT del solicitante.
- b.- Actividad/ rubro a desarrollar
- c.- Nombre de fantasía y razón social de la actividad a desarrollar.
- d.- Domicilio del establecimiento, adrema y domicilio especial electrónico.
- e.- Copia del título de propiedad, del contrato de locación, del comodato o autorización de uso del inmueble. En estos últimos casos, que este certificado por escribano/juez/policía.
- f.- Plano del lugar a habilitar expedido por profesional habilitado en la materia (arquitecto-maestro mayor de obra)
- g.- Dispositivos de Seguridad Mínimos: matafuegos - salida de emergencia.
- h.- Constancia de inscripción en AFIP y en la Dirección de Rentas de la provincia de Corrientes(DGR)
- i.- Acompañar la Certificación de "Bomberos" expedida por dicha institución con fecha vigente.
- j.- Abonar los gastos correspondientes al trámite requerido, de acuerdo a las disposiciones del municipio.

REQUERIMIENTO

Artículo 002: La solicitud de habilitación comercial lo pueden solicitar, tanto personas físicas como jurídicas.

- Persona física: deberá registrarse con el CUIT del titular.
- Persona Jurídica:
 - Deberá registrarse con el CUIT de un integrante de la sociedad, o del apoderado (con poder general o especial emitido por Escribano Público).
 - Contrato social o instrumento constitutivo inscripto en Inspección General de Personería Jurídica o Registro Público de Comercio de la provincia del domicilio social. Excepcionalmente podrá requerirse Acta de Asamblea de Designación de Autoridades y/o Poder suficiente.
 - Sociedad Simple (Ex Sociedad Irregular o de Hecho): Fotocopia del DNI de todos sus integrantes y Contrato Social.
 - Asociación, Fundación, Cooperativa o Entidad Civil o entidades asociativas sin personería jurídica, con o sin fines de lucro: Instrumento constitutivo con las firmas del Presidente y/o integrantes del órgano de gobierno y Autorización expresa a un representante para realizar el trámite en nombre de la entidad.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

-Sucesión: Copia certificada de Designación de Administrador y de Acta de Toma de posesión de Administrador Judicial.

-Fideicomiso: Contrato de fideicomiso debidamente inscripto en Registro Público correspondiente, donde surja la designación como administrador y facultades suficientes para administrar el inmueble.

- En todos los casos, la solicitud puede ser tramitada por un gestor, el cual deberá registrarse con su CUIT y la representación se formalizará utilizando la opción "REPRESENTANDO A":

Requisitos Especiales:

Artículo 003: Los establecimientos que se encuentren situados en Zona catalogados como de interés Turístico y Paisajístico, deberán contar con informe de factibilidad emitido por la Dirección competente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.

Los establecimientos cuya superficie sea mayor a 500 m² o cuya actividad sea considerada de alto riesgo, deberán presentar Plan de Contingencia y Evacuación emitido por la Unidad Especial de Bomberos o por profesional en Seguridad e Higiene matriculado y aprobado por el Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros.

Cuando por la naturaleza de la actividad que se pretende desarrollar sea necesaria la autorización o habilitación por parte de algún organismo nacional o provincial, y las mismas requieran la previa Habilitación Municipal una vez cumplimentados todos los requisitos, se otorgará la misma, quedando sujeta a la acreditación de la mencionada autorización o habilitación del organismo nacional o provincial competente.

Presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Contrato de Cobertura Médica vigentes: para establecimientos con concentración de personas o cuando el riesgo de la actividad así lo requiera.

Normativas Específicas: Los rubros que requieran la aplicación de normativas específicas por la naturaleza de la actividad, deberán cumplir con lo establecido en las mismas.

DE LA VIGENCIA DEL TRAMITE:

Artículo 004: La habilitación Municipal tendrá carácter de permanente, siempre que:

- no sea una habilitación temporaria y/o a término,
- no se modifique la actividad para la cual se solicitó la habilitación,
- no se aumente o disminuya la superficie o condiciones en que se acordó,
- no se produzca el cese, modificación o traslado de la actividad a otro local o establecimiento.

DEL OTORGAMIENTO DE LA HABILITACION COMERCIAL

Artículo 005: LA HABILITACION COMERCIAL MUNICIPAL se otorgará con el cumplimiento de los siguientes REQUISITOS de acuerdo al NIVEL DE RIESGO CREADO:



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

a) REQUISITOS PARA ACTIVIDADES DE BAJO RIESGO (R1)

Menos de 100 metros cuadrados y actividad considerada bajo riesgo.

- I. Factibilidad del Uso de Suelo, previo a la solicitud de habilitación comercial, el iniciador deberá contar con la factibilidad de uso de suelo de competencia de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura.
- II. Completar, con carácter de Declaración Jurada, la solicitud de Habilitación incorporando la siguiente información y documentación que acredite:
 - Nombre, Apellido y CUIT del solicitante.
 - Actividad/es a desarrollar, acreditando su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
 - Domicilio del establecimiento y domicilio especial electrónico.
 - Descripción de las dimensiones y características edilicias del establecimiento.
 - Dispositivos de Seguridad Mínimos.
- III. Respecto de la titularidad del inmueble por el cual se solicita la habilitación: Indicar el carácter en que ejerce el derecho de ocupación. La autoridad de aplicación se reserva la facultad de exigir al solicitante la documentación que acredite el derecho de ocupación declarado.
- IV. Documentación solicitada para individualizar al solicitante:
 - Persona Física: Foto del DNI
 - Persona Jurídica: Contrato social o instrumento constitutivo inscripto en Inspección General de Personería Jurídica o Registro Público de Comercio de la provincia del domicilio social. Excepcionalmente podrá requerirse Acta de Asamblea de Designación de Autoridades y/o Poder suficiente.
 - Sociedad Simple (Ex Sociedad Irregular o de Hecho): Fotocopia del DNI de todos sus integrantes y Contrato Social.
 - Asociación, Fundación, Cooperativa o Entidad Civil o entidades asociativas sin personería jurídica, con o sin fines de lucro: Instrumento constitutivo con las firmas del Presidente y/o integrantes del órgano de gobierno y Autorización expresa a un representante para realizar el trámite en nombre de la entidad.
 - Sucesión: Copia certificada de Designación de Administrador y de Acta de Toma de posesión de Administrador Judicial.
 - Fideicomiso: Contrato de fideicomiso debidamente inscripto en Registro Público correspondiente, donde surja la designación como administrador y facultades suficientes para administrar el inmueble.

b) REQUISITOS PARA ACTIVIDADES DE RIESGO MEDIO (R2)



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

Más de 100 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados y/o actividad considerada de Riesgo Medio.

Además de los requisitos solicitados para las actividades de riesgo bajo, se requerirá:

- I. Croquis del local comercial con las medidas de prevención antisiniestral aprobado por la Unidad especial de Bomberos o emitido por profesional matriculado intervenido por el Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- II. Plano de Obras y Plano de Instalación Eléctrica aprobado y/o registrado por el municipio o Plano de Obras y Plano de Instalación Eléctrica emitido por profesional matriculado y aprobado por el Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros y Agrimensores de la Provincia de Corrientes.
- III. Si la Autoridad de Aplicación así lo considere se podrá solicitar en este riesgo de actividad Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Contrato o Constancia de Cobertura Médica vigentes con prestación de Servicios en la localidad.

c) REQUISITOS PARA ACTIVIDADES DE RIESGO ALTO (R3)

Más de 500 metros cuadrados y/o actividad considerada Alto Riesgo.

Deberá presentar la misma documentación que en Requisitos de Riesgos Bajos, Medio y, además:

- I. Croquis del local comercial con las medidas de prevención antisiniestral aprobado por la unidad especial de Bomberos.
- II. Plano de Obras y Plano de Instalación Eléctrica aprobado y/o registrado por el municipio o Memoria Descriptiva y Croquis y/o Plano de Obras y Plano de Instalación Eléctrica emitido por profesional matriculado y aprobado por el Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- III. Plan de Contingencia y Evacuación con planilla firmada de capacitación del personal: emitido por la Unidad Especial de Bomberos o por profesional en Higiene y Seguridad matriculado y aprobado por el Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- IV. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente (con indicación de la actividad y ubicación del riesgo)
- V. Contrato o Constancia de Cobertura Médica vigente; con indicación de la actividad y con prestación de Servicios en la localidad.
- VI. Comprobante del Pago de la tasa de Derecho de Inspección para superficies mayores a 100 metros cuadrados.

ADMISIBILIDAD POR RUBRO

Artículo 006: Los comercios dedicados a la venta y elaboración de productos comestibles, bebidas, comidas, helados, fiambres, verduras, frutas, etc, deberán cumplimentar, dependiendo de la actividad, con las siguientes condiciones:

- Pileta de higiene de elementos de utilización para cortes/preparación.
- Sector diferenciado para desarme/elaboración de alimentos.
- Constancia de Fumigación contra Plagas, con una renovación de la Certificación, y vigencia del mismo, de no mayor a cuatro (4) meses.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

- los que poseen hornos hacia medianeras o pasillos de circulación, los mismos deberán tener pared con cámara de aire y revestimiento de cerámicos refractarios.

REQUISITOS ESPECIALES DE ACTIVIDADES DE RIESGO MEDIO (R2)

*** Veterinarias:**

- Copia del título profesional, que así lo acredite; expedido por Universidad Pública o Privada, o contrato de regencia de servicios con el profesional certificado por escribano.
- Constancia que acredite el ejercicio de la profesión y la inexistencia de sanciones o suspensión de la matrícula expedida por Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Corrientes.

*** Droguerías:**

- Título del Profesional a Cargo-Contrato de Locación de Servicios con el farmacéutico-Resolución del Ministerio de Salud.

*** Gimnasios:**

- Título del Profesional a Cargo (Profesor de Educación Física/Personal Trainer)-Cobertura Médica.
- Contrato de Locación de Servicios (firmas certificadas por Escribanía).

*** Pilates:**

- Título del Instructor.

*** Elaboración de Productos Alimentarios:**

- Autorización de Bromatología.

*** Farmacias, consultorios, sanatorios, ópticas, laboratorios, etc:**

- Título del Profesional a cargo expedido por Universidad Pública o Privada.
- Certificación que indique la habilitación para el ejercicio profesional, y la inexistencia de sanciones.
- Certificación y autorización del Consejo/Colegio de profesional de la provincia, respetando las reglamentaciones vigentes, del mencionado organismo.
- Resolución del Ministerio correspondiente con la debida autorización para su funcionamiento.
- Contrato de Locación de Servicios (firmas certificadas por Escribanía).

*** Ventas de Armas:**

- Autorización del ANMaC (ex RENAR).

*** Servicios de Radio y Televisión:**

- Inscripción en ENACOM.

*** Fumigación y ventas de carnadas:**



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

-Autorización del Ministerio de la Producción, en el caso de fumigación se requerirá Título del Profesional a Cargo.

*** Productores y Asesores de Seguro:**

-Autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. (Según art.7 de la ley N°22400)

*** Cooperativas, Consorcios:**

-Resolución y matricula de inscripción en el Ministerio de Economía y Hacienda-

*** Mutuales:**

-Resolución y matricula de inscripción en el Ministerio de Economía y Hacienda - Autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

*** Agencias de quinielas:**

-Autorización del IAS.

*** Servicios de Agencias de Viajes:**

-Autorización del Ministerio de Turismo de Nación.

*** Envasadoras de Agua:**

- Autorización de Bromatología de la provincia
- Certificado del ICAA o laboratorio privado.

*** Servicios de Peluquería y Salón de belleza: (estética):**

- Copia del Título Profesional
- Contrato de servicio certificado por escribano.

*** Chatarrería:**

-Certificado de Factibilidad de Localización y Uso Favorable y Estudio de Impacto Ambiental.

*** Empresas de Seguridad**

- Sus miembros deben ser Mayores de Edad. Certificación Nacional y Provincial, de los antecedentes penales, del Titular de la empresa, y/o representante, y de los miembros del equipo de trabajo. Constancia de portación y utilización de Armas, de cualquier tipo. Constancia de Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia.

*** Servicio de Enseñanza:**

- Resolución de Educación.
- Título habilitante.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

PROVINCIA DE CORRIENTES

*** Canchas de Futbol 5:**

- Cobertura Médica.

*** Depósito de Envase de Gas (G.L.P):**

- Certificado de Aptitud Técnica y de Seguridad.

*** Productos agroquímicos para huertas (fertilizantes, sulfato, insecticidas, humus):**

- Necesita habilitación para productos agroquímicos del SENASA

*** Guarderías y Jardines Maternales:**

- FACTIBILIDAD Y Autorización o Registro en la Dirección de Educación Privada.

*** Depósitos:**

- Certificado de Factibilidad emitido por la autoridad de aplicación.

- Planos Aprobados por la Municipalidad de Paso de la Patria.

**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paso de la Patria, 05 de diciembre de 2024

ORDENANZA N° 614/2024**VISTO:**

La necesidad de establecer y aprobar el PRESUPUESTO GENERAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA para el EJERCICIO FISCAL 2025, de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y la normativa correspondiente.

CONSIDERANDO:

QUE, por el expediente N° 095/2024 el C.D.M., el Departamento Ejecutivo presenta el proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2025, presentado en tiempo y forma conforme la Carta Orgánica Municipal.

QUE, el presupuesto ha sido elaborado con un enfoque en el gasto responsable, priorizando las necesidades de la comunidad y garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.

QUE, se han realizado análisis exhaustivos para asegurar el equilibrio fiscal, evitando déficits que pudieran comprometer la estabilidad económica del municipio.

QUE, se han tomado en cuenta las proyecciones de ingresos y egresos, así como las políticas públicas necesarias para el desarrollo local.

QUE, el presupuesto ha sido presentado y discutido en las sesiones del Concejo Deliberante, permitiendo la participación activa de los concejales, representantes directos de la comunidad.

QUE, el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Impuesto y Presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, aconseja aprobar el Presupuesto de

Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025 elaborado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas y presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE, el inciso 18) del Artículo 76°, Capítulo III, Título Primero de la Carta Orgánica Municipal establece: ... "Sancionar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos y sus rectificaciones, de conformidad a lo dispuesto en esta Carta Orgánica".

QUE, atento a lo señalado precedentemente corresponde el dictado de la ordenanza la aprobación del presente texto legal.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: APROBAR el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para al año 2025 el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente, todo ello de conformidad a las prescripciones del Artículo 76°, inciso 18), Capítulo III, Título Primero de la Carta Orgánica Municipal, por las razones expuestas en los fundamentos de la presente que se dan por incorporados.

ART. 2°: REMITIR al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

ART. 3°: La presente Ordenanza sera refrendada por el Sr. Secretario del Concejo Deliberante.

ART. 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE. -

Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



Esc. María Gloria Costaguta
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria

Memoria Descriptiva Presupuesto Municipalidad de Paso de la Patria Ejercicio Fiscal 2025

Introducción

El Presupuesto municipal se define como el cálculo de las rentas posibles o probables que espera disponer el Municipio y las sumas de las inversiones o gastos que proyecta realizar durante un año, para posibilitar la ejecución de un Plan de Gobierno. Etimológicamente la palabra PRESUPUESTO significa PRE: Antes, con anterioridad y SUPONERE: calcular, es decir hacer cálculos anticipados de sucesos por venir.

El presente presupuesto municipal parte de la base de proyectar los ingresos acumulados al 30 de septiembre del corriente año y anualizarlo a diciembre del 2024.

La confección del mismo ha tenido carácter participativo de todas las Áreas, efectuándose reuniones y consultas sobre prioridades de asignación de recursos y la metodología de implementación, busca garantizar la sostenibilidad financiera y el desarrollo integral de nuestra comunidad. Se basa en principios de equilibrio fiscal, gasto responsable y la meta de déficit cero, asegurando así una gestión pública eficiente y transparente.

Equilibrio Fiscal

Se busca que los ingresos previstos sean suficientes para cubrir los gastos corrientes y de afectación específica. El cálculo de los RECURSOS TOTALES comprende:

- Los RECURSOS GENERALES CORRIENTES que incluye la suma DE JURISDICCION MUNICIPAL y los RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL Y PROVINCIAL. Los primeros son por la recaudación propia y los segundos incluye las transferencias automáticas por Coparticipación Nacional, Provincial y Rural.
- Los RECURSOS DE AFECTACION ESPECIFICA son los que se obtienen para ser aplicado a gastos específicos y fueron creados a tal fin.

Se contempló un promedio del 60% de incremento en los Recursos Genuinos del Municipio acompañando el Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2025, y un incremento del 18% en los Recursos de Jurisdicción Nacional y Provincial previstos según inflación proyectada. Resultando ser los RECURSOS TOTALES la suma de \$4.726.233.242,58 (pesos cuatro mil setecientos veintiséis millones doscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y dos con 58/100). Seguidamente se detalla los conceptos, y montos correspondientes a cada uno de ellos:





PRESUPUESTO AÑO 2025

CONCEPTOS	IMPORTE	
1.0.0.0.0.00.00	RECURSOS TOTALES	\$ 4,726,233,242.58
1.1.0.0.0.00.00	RECURSOS GENERALES CORRIENTES	\$ 3,856,983,242.58
1.1.1.0.0.00.00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 2,169,453,242.58
1.1.1.1.0.00.00	TRIBUTARIOS	\$ 897,678,900.00
1.1.1.2.0.00.00	NO TRIBUTARIOS	\$ 1,271,774,342.58
1.1.1.2.1.00.00	TASAS, DERECHOS Y SERVICIOS	\$ 866,592,900.00
1.1.1.2.2.00.00	OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	\$ 405,181,442.58
1.1.2.0.0.00.00	RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL Y PROVINCIAL	\$ 1,687,530,000.00
1.1.2.1.0.00.00	RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL Y PROVINCIAL	\$ 1,687,530,000.00
1.2.0.0.0.00.00	RECURSOS DE AFECTACION ESPECIFICA	\$ 869,250,000.00
1.2.1.0.0.00.00	RECURSOS DE RECAUDACION MUNICIPAL ESPECIFICO	\$ 755,470,000.00
1.2.1.1.0.00.00	RECURSOS POR CONVENIO Y OTROS ESPECIFICOS	\$ 31,860,000.00
1.2.1.2.0.00.00	RECURSOS PARA EVENTOS ESPECIALES	\$ 551,770,000.00
1.2.1.3.0.00.00	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 171,840,000.00
1.2.1.3.1.00.00	VENTA DE ACTIVO FIJOS	\$ 171,840,000.00
1.2.2.0.0.00.00	RECURSOS DE COPARTICIPACION DE AFECTACION ESPECIFICA	\$ 113,780,000.00
1.2.2.1.0.00.00	RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL Y PROV	\$ 93,780,000.00
1.2.2.2.0.00.00	OTROS RECURSOS NACIONAL Y PROVINCIAL ESPECIAL	\$ 20,000,000.00
1.3.0.0.0.00.00	INCREMENTO PATRIMONIAL	\$ -

Para el cálculo de los gastos se tuvo la premisa de que los mismos sean responsables, es decir cada partida presupuestaria ha sido analizada minuciosamente para priorizar las necesidades esenciales de la población. Se han establecido criterios claros para la asignación de recursos, priorizando áreas como educación, salud, infraestructura y desarrollo social. Además, se implementarán mecanismos de control interno para garantizar que los fondos se utilicen de manera eficiente y efectiva, evitando gastos superfluos y promoviendo la transparencia en la gestión pública.

El cálculo de las EROGACIONES TOTALES comprende:

- EROGACIONES GENERALES CORRIENTES que incluye los GASTOS EN PERSONAL; BIENES Y SERVICIOS; GASTOS OPERATIVOS DE SECRETARIAS; AMORTIZACION DE DEUDA; TRANSFERENCIA JUZGADO ADM. MUNICIPAL DE FALTAS; CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL y AUDITORIA EXTERNA.
- EROGACIONES ESPECIFICAS que incluye SITUACIONES DE EMERGENCIA, EROGACIONES CON FONDOS DE AFECTACION ESPECIFICA; OTRAS EROGACIONES ESPECIFICAS y EROGACIONES DE CAPITAL.

Para determinar el presupuesto, se consolidaron las erogaciones ejecutadas hasta el 30 de septiembre y se proyectaron los gastos de octubre a diciembre, calculando un promedio de estos meses. Esto permitió obtener la ejecución total estimada para 2024, la cual fue ajustada considerando una inflación esperada del 18%. Una vez obtenido el resultado, se llevó a cabo un análisis exhaustivo, comparándolo con los requerimientos de las distintas áreas según sus necesidades de proyectos para 2025.



Resultando ser las EROGACIONES TOTALES la suma de \$4.726.233.242,58 (pesos cuatro mil setecientos veintiséis millones doscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y dos con 58/100). Seguidamente se detalla los conceptos, y montos correspondientes a cada uno de ellos:

2.0.0.0.0.0.00	EROGACIONES TOTALES	\$ 4,726,233,242.58
2.1.0.0.0.0.00	EROGACIONES GENERALES CORRIENTES	\$ 3,857,643,242.58
2.1.1.0.0.0.00	GASTO EN PERSONAL	\$ 1,039,691,950.00
2.1.1.1.0.0.00	PLANTA PERMANENTE	\$ 356,420,000.00
2.1.1.2.0.0.00	CONTRATO ADMINISTRATIVO	\$ 85,630,000.00
2.1.1.3.0.0.00	PERSONAL DE GABINETE	\$ 373,060,000.00
2.1.1.4.0.0.00	CONTRIBUCIONES PATRONALES Y ASING. FAMILIARES	\$ 224,581,950.00
2.1.2.0.0.0.00	BIENES Y SERVICIOS	\$ 853,331,962.88
2.1.2.1.0.0.00	BIENES DE CONSUMO	\$ 425,721,962.88
2.1.2.1.1.0.0.00	BIENES DE CONSUMO	\$ 425,721,962.88
2.1.2.2.0.0.00	SERVICIOS	\$ 427,610,000.00
2.1.2.2.1.0.0.00	SERVICIOS GENERALES	\$ 353,970,000.00
2.1.2.2.2.0.0.00	SERVICIOS ESPECIALES	\$ 73,640,000.00
2.1.3.0.0.0.00	GASTOS OPERATIVOS DE SECRETARIAS	\$ 1,748,590,000.00
2.1.3.1.0.0.00	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 158,070,000.00
2.1.3.1.1.0.0.00	DEPARTAMENTO DE PRODUCCION	\$ 1,000,000.00
2.1.3.1.2.0.0.00	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	\$ 9,970,000.00
2.1.3.1.3.0.0.00	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 11,990,000.00
2.1.3.1.4.0.0.00	SEGURIDAD DE TRANSITO Y SEGURIDAD	\$ 101,510,000.00
2.1.3.1.5.0.0.00	OTROS GASTOS OPERATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO	\$ 33,600,000.00
2.1.3.2.0.0.0.00	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	\$ 33,600,000.00
2.1.3.3.0.0.0.00	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	\$ 1,516,210,000.00
2.1.3.3.1.0.0.00	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$ 1,391,880,000.00
2.1.3.3.1.01.00	OBRAS PUBLICAS	\$ 333,650,000.00
2.1.3.3.1.02.00	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 1,058,230,000.00
2.1.3.3.2.0.0.00	DIRECCION DE CATASTRO Y OBRAS PARTICULARES	\$ 19,200,000.00
2.1.3.3.3.0.0.00	OTROS GASTOS OPERATIVOS Y FUNCIONAMIENTO	\$ 105,130,000.00
2.1.3.4.0.0.0.00	SECRETARIA DE TURISMO	\$ 40,710,000.00
2.1.3.4.1.0.0.00	GASTOS DE DIRECCION	\$ 6,180,000.00
2.1.3.4.2.0.0.00	OTROS GASTOS SECRETARIA DE TURISMO	\$ 34,530,000.00
2.1.4.0.0.0.0.00	AMORTIZACION DE DEUDA	\$ 15,000,000.00
2.1.4.1.0.0.0.00	AMORTIZACION DE DEUDA	\$ 15,000,000.00
2.1.5.0.0.0.0.00	TRANSFERENCIA JUZGADO ADM. MUNICIPAL DE FALTAS	\$ 33,300,000.00
2.1.6.0.0.0.0.00	CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL	\$ 154,279,329.70
2.1.7.0.0.0.0.00	AUDITORIA EXTERNA	\$ 13,450,000.00
2.2.0.0.0.0.0.00	EROGACIONES ESPECIFICAS	\$ 868,590,000.00
2.2.1.0.0.0.0.00	SITUACION DE EMERGENCIA	\$ 20,000,000.00
2.2.2.0.0.0.0.00	EROGACIONES CON FONDOS DE AFECTACION ESPECIFICA	\$ 645,550,000.00
2.2.2.1.0.0.0.00	EROGACIONES CON FONDOS DE AFECTACION ESPECIFICA NACIONAL Y PROVINCIAL	\$ 93,780,000.00
2.2.2.2.0.0.0.00	EROGACIONES CON FONDOS DE AFECTACION ESPECIFICA MUNICIPAL	\$ 551,770,000.00
2.2.2.2.1.0.0.00	EVENTOS ESPECIALES	\$ 551,770,000.00
2.2.3.0.0.0.0.00	OTRAS EROGACIONES ESPECIFICAS	\$ 31,200,000.00
2.4.0.0.0.0.0.00	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 171,840,000.00
2.2.4.1.0.0.0.00	BIENES DE CAPITAL	\$ 171,840,000.00



Inversiones en Obras y Desarrollo Turístico

Las obras públicas son fundamentales para garantizar una infraestructura adecuada que soporte el desarrollo de la localidad, teniendo por finalidad promover un desarrollo urbano ordenado que respete el medio ambiente.

Paso de la Patria es un destino turístico con un gran potencial debido a su belleza natural, cultura e historia.

Dentro del presupuesto municipal es esencial para garantizar un desarrollo integral en Paso de la Patria. Estas inversiones no solo mejorarán la infraestructura y atraerán turistas, sino que también contribuirán al bienestar general de los habitantes, promoviendo un crecimiento económico sostenible que beneficiará a toda la comunidad.

Síntesis

Erogaciones Totales	\$ 4.726.233.242,58
Recursos Totales:	\$ 4.726.233.242,58


Conclusión

El presupuesto municipal presentado refleja nuestro compromiso con una gestión pública responsable, transparente y orientada al bienestar de nuestra comunidad. A través del equilibrio fiscal, el gasto responsable y la meta de déficit cero, buscamos asegurar un futuro próspero para todos nuestros ciudadanos. Invitamos a la comunidad a involucrarse en este proceso y a participar activamente en el seguimiento del cumplimiento de este presupuesto.

Finalizando así la Presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos periodo 2025, me despido muy respetuosamente y lo saludo atentamente.


Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria




Esc. María Gloria Costaguta
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



**PRESUPUESTO AÑO 2025
ORDENANZA 614/2024**

CONCEPTOS		IMPORTE
1.0.0.0.0.0.00	RECURSOS TOTALES	\$ 4,726,233,242.58
1.1.0.0.0.0.00	RECURSOS GENERALES CORRIENTES	\$ 3,856,983,242.58
1.1.1.0.0.0.00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 2,169,453,242.58
1.1.1.1.0.0.00	TRIBUTARIOS	\$ 897,678,900.00
1.1.1.1.1.00.00	* Impuesto Inmobiliario	\$ 526,515,200.00
1.1.1.1.2.00.00	* Impuesto Automotor	\$ 371,163,700.00
1.1.1.2.0.0.00	NO TRIBUTARIOS	\$ 1,271,774,342.58
1.1.1.2.1.00.00	TASAS, DERECHOS Y SERVICIOS	\$ 866,592,900.00
1.1.1.2.1.01.00	* Tasas por Servicios a la propiedad	\$ 631,140,000.00
1.1.1.2.1.02.00	* Tasas por Servicios Especiales	\$ 9,404,300.00
1.1.1.2.1.03.00	* Tasa por servicios de acarreo	\$ 10,880,100.00
1.1.1.2.1.04.00	* Tasas, derecho de Cementerio y Servicios Fúnebres	\$ 9,215,900.00
1.1.1.2.1.05.00	* Tasas, derecho de edificación y visado de planos Obras Particulares	\$ 41,479,400.00
1.1.1.2.1.06.00	* Tasas por servicios de Catastro Municipal	\$ 7,881,400.00
1.1.1.2.1.07.00	* Tasas por registro, contralor, inspeccion, seguridad e higiene y habitacion comercial	\$ 52,061,200.00
1.1.1.2.1.08.00	* Licencia de Conducir	\$ 104,530,600.00
1.1.1.2.2.00.00	OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	\$ 405,181,442.58
1.1.1.2.2.01.00	* Multas de transito	\$ 186,406,100.00
1.1.1.2.2.02.00	* Multas Radar	\$ 57,305,000.00
1.1.1.2.2.03.00	* Multas varias	\$ 29,641,600.00
1.1.1.2.2.04.00	* Canon por ocupacion de espacio de uso publico y via publica	\$ 1,570,000.00
1.1.1.2.2.05.00	* Canon por uso y ocupacion de bienes municipales	\$ 3,500,000.00
1.1.1.2.2.06.00	* Canon Casinos del Litoral	\$ 28,360,000.00
1.1.1.2.2.07.00	* Convenio DEPEC	\$ 1,570,000.00
1.1.1.2.2.08.00	* Ingresos por Aplicacion Financiera e Intereses	\$ 86,717,942.58
1.1.1.2.2.09.00	* Otros Ingresos no Tributarios	\$ 10,110,800.00
1.1.2.0.0.0.00	RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL Y PROVINCIAL	\$ 1,687,530,000.00
1.1.2.1.0.0.00	RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL Y PROVINCIAL	\$ 1,687,530,000.00
1.1.2.1.1.00.00	* Coparticipación Provincial	\$ 309,360,000.00
1.1.2.1.2.00.00	* Coparticipación Rural	\$ 6,960,000.00
1.1.2.1.3.00.00	* Coparticipación Federal	\$ 1,371,210,000.00
1.2.0.0.0.0.00	RECURSOS DE AFECTACION ESPECIFICA	\$ 869,250,000.00
1.2.1.0.0.0.00	RECURSOS DE RECAUDACION MUNICIPAL ESPECIFICO	\$ 755,470,000.00
1.2.1.1.0.0.00	RECURSOS POR CONVENIO Y OTROS ESPECIFICOS	\$ 31,860,000.00
1.2.1.1.1.00.00	* Convenio Gendarmería Nacional	\$ 1,320,000.00
1.2.1.1.2.00.00	* Convenio con Bomberos	\$ 1,000,000.00
1.2.1.1.3.00.00	* Contribuciones de Mejoras y Obras por Administracion	\$ 1,000,000.00
1.2.1.1.4.00.00	* Tasas por Servicios de Clasificación de Residuos	\$ 26,970,000.00
1.2.1.1.5.00.00	* Fondo para la Promocion de Turismo, Cultura y Deporte Art. 22	\$ 1,570,000.00
1.2.1.2.0.0.00	RECURSOS PARA EVENTOS ESPECIALES	\$ 551,770,000.00
1.2.1.2.1.00.00	* Temporada Verano	\$ 123,670,000.00
1.2.1.2.2.00.00	* Torneo Apertura	\$ 30,160,000.00
1.2.1.2.3.00.00	* Fiesta Nacional del Dorado	\$ 313,820,000.00
1.2.1.2.4.00.00	* Fiesta Provincial del Estofado	\$ 33,880,000.00
1.2.1.2.5.00.00	* Corsos	\$ 30,000,000.00
1.2.1.2.6.00.00	* Otros eventos especiales	\$ 20,240,000.00





PRESUPUESTO AÑO 2025
ORDENANZA 614/2024

CONCEPTOS		IMPORTE
1.2.1.3.0.00.00	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 171,840,000.00
1.2.1.3.1.00.00	VENTA DE ACTIVO FIJOS	\$ 171,840,000.00
1.2.1.3.1.01.00	* Venta de Terrenos Municipales	\$ 85,920,000.00
1.2.1.3.1.02.00	* Venta de otros Activos	\$ 85,920,000.00
1.2.2.0.0.00.00	RECURSOS DE COPARTICIPACION DE AFECTACION ESPECIFICA	\$ 113,780,000.00
1.2.2.1.0.00.00	RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL Y PROV	\$ 93,780,000.00
1.2.2.1.1.00.00	* Coparticipación Provincial 1%	\$ 13,460,000.00
1.2.2.1.2.00.00	* Coparticipacion Especial Rural 1%	\$ 520,000.00
1.2.2.1.3.00.00	* Coparticipacion Federal 1%	\$ 79,800,000.00
1.2.2.2.0.00.00	OTROS RECURSOS NACIONAL Y PROVINCIAL ESPECIAL	\$ 20,000,000.00
1.2.2.2.1.00.00	* Fondo por Situacion de Emergencia Provincial y Nacional	\$ 10,000,000.00
1.2.2.2.2.00.00	* Otros Recursos Provincial y Nacional de Afectacion Especifica	\$ 10,000,000.00
1.3.0.0.0.00.00	INCREMENTO PATRIMONIAL	\$ -
1.3.1.0.0.00.00	* Resultado del Ejercicio	\$ -
2.0.0.0.0.00.00	EROGACIONES TOTALES	\$ 4,726,233,242.58
2.1.0.0.0.00.00	EROGACIONES GENERALES CORRIENTES	\$ 3,857,643,242.58
2.1.1.0.0.00.00	GASTO EN PERSONAL	\$ 1,039,691,950.00
2.1.1.1.0.00.00	PLANTA PERMANENTE	\$ 356,420,000.00
2.1.1.1.1.00.00	* Sueldo Básico	\$ 171,320,000.00
2.1.1.1.2.00.00	* Suplementos Varios y SAC	\$ 185,100,000.00
2.1.1.2.0.00.00	CONTRATO ADMINISTRATIVO	\$ 85,630,000.00
2.1.1.2.1.00.00	* Sueldo Básico	\$ 40,100,000.00
2.1.1.2.2.00.00	* Suplementos Varios y SAC	\$ 45,530,000.00
2.1.1.3.0.00.00	PERSONAL DE GABINETE	\$ 373,060,000.00
2.1.1.3.1.00.00	* Sueldo Básico	\$ 207,580,000.00
2.1.1.3.2.00.00	* Suplementos Varios y SAC	\$ 165,480,000.00
2.1.1.4.0.00.00	CONTRIBUCIONES PATRONALES Y ASING. FAMILIARES	\$ 224,581,950.00
2.1.1.4.1.00.00	* Instituto de Previsión Social (I.P.S.)	\$ 150,795,350.00
2.1.1.4.2.00.00	* Instituto de Obras Social (I.O.S.CDR)	\$ 32,604,400.00
2.1.1.4.3.00.00	* Seguro de Vida	\$ 4,430,000.00
2.1.1.4.4.00.00	* ART	\$ 16,302,200.00
2.1.1.4.5.00.00	* Asignaciones Familiares	\$ 20,450,000.00
2.1.2.0.0.00.00	BIENES Y SERVICIOS	\$ 839,939,037.08
2.1.2.1.0.00.00	BIENES DE CONSUMO	\$ 412,329,037.08
2.1.2.1.1.00.00	BIENES DE CONSUMO	\$ 412,329,037.08
2.1.2.1.1.01.00	* Combustible y lubricantes	\$ 138,219,037.08
2.1.2.1.1.02.00	* Repuestos para reparacion de vehiculos y maquinas municipales	\$ 47,380,000.00
2.1.2.1.1.03.00	* Materiales e insumos para mantenimiento general	\$ 26,850,000.00
2.1.2.1.1.04.00	* Papelería y Efectos de Oficina	\$ 35,510,000.00
2.1.2.1.1.05.00	* Insumos Informáticos	\$ 12,450,000.00
2.1.2.1.1.06.00	* Elementos de limpieza y materiales de Aseo	\$ 20,200,000.00
2.1.2.1.1.07.00	* Vestuario y Equipo de Trabajo	\$ 30,620,000.00
2.1.2.1.1.08.00	* Racionamiento y Alimentos	\$ 53,000,000.00
2.1.2.1.1.09.00	* Elementos publicitarios y propaganda institucional	\$ 1,000,000.00
2.1.2.1.1.10.00	* Insumos de cauchos, cubiertas y elementos varios Gomería Municipal	\$ 14,390,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**PRESUPUESTO AÑO 2025
ORDENANZA 614/2024**

CONCEPTOS		IMPORTE
2.1.2.1.1.11.00	* Otros Bienes de Consumo	\$ 20,710,000.00
2.1.2.1.1.12.00	* Gastos operativos y de funcionamiento Asesoría Legal	\$ 12,000,000.00
2.1.2.2.0.00.00	SERVICIOS	\$ 427,610,000.00
2.1.2.2.1.00.00	SERVICIOS GENERALES	\$ 353,970,000.00
2.1.2.2.1.01.00	* Agua y otros Gastos Fijos	\$ 5,620,000.00
2.1.2.2.1.02.00	* Fletes, encomiendas, correspondencias y envíos	\$ 2,830,000.00
2.1.2.2.1.03.00	* Acarreos	\$ 2,810,000.00
2.1.2.2.1.04.00	* Telefonía, Comunicaciones e Internet	\$ 8,960,000.00
2.1.2.2.1.05.00	* Servicios de publicidad y propaganda institucional	\$ 4,360,000.00
2.1.2.2.1.06.00	* Seguros Varios	\$ 13,820,000.00
2.1.2.2.1.07.00	* Alquileres de Inmuebles	\$ 6,620,000.00
2.1.2.2.1.08.00	* Impuestos, Tasas y Servicios Pagados	\$ 50,000.00
2.1.2.2.1.09.00	* Servicios de Instalaciones y mantenimientos de edificio	\$ 13,670,000.00
2.1.2.2.1.10.00	* Servicio y Sistemas Técnicos	\$ 27,170,000.00
2.1.2.2.1.11.00	* Viáticos y Movilidad	\$ 820,000.00
2.1.2.2.1.12.00	* Gastos Judiciales e Indemnización	\$ 1,980,000.00
2.1.2.2.1.13.00	* Intereses y Gastos bancarios	\$ 41,030,000.00
2.1.2.2.1.14.00	* Mantenimiento y Reparación de Maquinas	\$ 165,760,000.00
2.1.2.2.1.15.00	* Mantenimiento y Reparación de Vehículos	\$ 54,440,000.00
2.1.2.2.1.16.00	* Otros Servicios Generales	\$ 4,030,000.00
2.1.2.2.2.00.00	SERVICIOS ESPECIALES	\$ 73,640,000.00
2.1.2.2.2.01.00	* Honorarios Profesionales	\$ 23,400,000.00
2.1.2.2.2.02.00	* Otras Erogaciones Profesionales	\$ 22,870,000.00
2.1.2.2.2.03.00	* Servicios de Cómputos y Sistemas	\$ 10,750,000.00
2.1.2.2.2.04.00	* Servicios de Monitoreo y rastreo satelital	\$ 1,360,000.00
2.1.2.2.2.05.00	* Servicio Técnico desarrollados Tecnológicos	\$ 280,000.00
2.1.2.2.2.06.00	* Otros Servicios Especiales	\$ 14,980,000.00
2.1.3.0.0.00.00	GASTOS OPERATIVOS DE SECRETARIAS	\$ 1,757,440,000.00
2.1.3.1.0.00.00	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 166,920,000.00
2.1.3.1.1.00.00	DEPARTAMENTO DE PRODUCCION	\$ 1,000,000.00
2.1.3.1.1.01.00	* Departamento de Producción	\$ 1,000,000.00
2.1.3.1.2.00.00	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	\$ 9,970,000.00
2.1.3.1.2.01.00	* Asistencia Social	\$ 8,970,000.00
2.1.3.1.2.02.00	* Otras Transferencias Sociales	\$ 1,000,000.00
2.1.3.1.3.00.00	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 20,840,000.00
2.1.3.1.3.01.00	* Bomberos Voluntarios	\$ 2,040,000.00
2.1.3.1.3.02.00	* Becas Estudiantiles	\$ 11,200,000.00
2.1.3.1.3.03.00	* Comisaría	\$ 1,000,000.00
2.1.3.1.3.04.00	* Ayuda Escuelas	\$ 5,600,000.00
2.1.3.1.3.05.00	* Transferencias a otras Instituciones	\$ 1,000,000.00
2.1.3.1.4.00.00	SEGURIDAD DE TRANSITO Y SEGURIDAD	\$ 101,510,000.00
2.1.3.1.4.01.00	* Tránsito y Seguridad Vial	\$ 65,000,000.00
2.1.3.1.4.02.00	* Instalaciones y Señalizaciones para Tránsito	\$ 36,510,000.00
2.1.3.1.5.00.00	OTROS GASTOS OPERATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO	\$ 33,600,000.00
2.1.3.1.5.01.00	* Gastos Operativos y de Funcionamiento Sec de Gobierno	\$ 24,000,000.00
2.1.3.1.5.02.00	* Otras Erogaciones Secretaría de Gobierno	\$ 9,600,000.00





PRESUPUESTO AÑO 2025 ORDENANZA 614/2024

CONCEPTOS	IMPORTE
2.1.3.2.0.00.00 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	\$ 33,600,000.00
2.1.3.2.1.00.00 * Gastos Operativos y de Funcionamiento Sec Hacienda y Finanzas	\$ 24,000,000.00
2.1.3.2.2.00.00 * Otras Erogaciones Secretaria de Hacienda	\$ 9,600,000.00
2.1.3.3.0.00.00 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	\$ 1,516,210,000.00
2.1.3.3.1.00.00 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$ 1,391,880,000.00
2.1.3.3.1.01.00 OBRAS PUBLICAS	\$ 333,650,000.00
2.1.3.3.1.01.01 * Combustible y Lubricantes para Trabajos publicos	\$ 299,150,000.00
2.1.3.3.1.01.02 * Obras por Administración	\$ 1,000,000.00
2.1.3.3.1.01.03 * Proyecto de Playas y Plazas	\$ 4,050,000.00
2.1.3.3.1.01.04 * Proyecto de Alumbrado Público	\$ 8,450,000.00
2.1.3.3.1.01.05 * Proyecto Dpto. Medio Ambiente	\$ 1,000,000.00
2.1.3.3.1.01.06 * Proyecto Infraestructura urbana	\$ 20,000,000.00
2.1.3.3.1.02.00 SERVICIOS PUBLICOS	\$ 1,058,230,000.00
2.1.3.3.1.02.01 * Conservación de Edificios Municipales	\$ 24,000,000.00
2.1.3.3.1.02.02 * Conservación de veredas, Calles y Caminos	\$ 10,970,000.00
2.1.3.3.1.02.03 * Mejoramiento, Refacción y Adecuación de Espacio Público	\$ 30,380,000.00
2.1.3.3.1.02.04 * Mano de Obra Servicios Públicos	\$ 930,920,000.00
2.1.3.3.1.02.05 * Alquiler de Maquinas, Equipos, y Camiones	\$ 48,420,000.00
2.1.3.3.1.02.06 * Trabajos Complementarios y Cloacas	\$ 1,000,000.00
2.1.3.3.1.02.07 * Mantenimiento de Cementerio	\$ 12,540,000.00
2.1.3.3.2.00.00 DIRECCION DE CATASTRO Y OBRAS PARTICULARES	\$ 19,200,000.00
2.1.3.3.2.01.00 * Gastos operativos y funcionamiento de la Dirección de Catastro	\$ 9,600,000.00
2.1.3.3.2.02.00 * Gastos operativos y funcionamiento de la Dirección de Obras Particulares	\$ 9,600,000.00
2.1.3.3.3.00.00 OTROS GASTOS OPERATIVOS Y FUNCIONAMIENTO	\$ 105,130,000.00
2.1.3.3.3.01.00 * Gastos operativos y de Funcionamiento Sec Obras Publicas	\$ 24,000,000.00
2.1.3.3.3.02.00 * Gastos Mantenimiento " Taller Municipal"	\$ 3,230,000.00
2.1.3.3.3.03.00 * Insumos para mantenimiento de alumbrado publico	\$ 68,300,000.00
2.1.3.3.3.04.00 * Otras Erogaciones Secretaria de Obras Públicas	\$ 9,600,000.00
2.1.3.4.0.00.00 SECRETARIA DE TURISMO	\$ 40,710,000.00
2.1.3.4.1.00.00 GASTOS DE DIRECCION	\$ 6,180,000.00
2.1.3.4.1.01.00 * Dirección de Turismo, Cultura y Deportes	\$ 2,370,000.00
2.1.3.4.1.02.00 * Dirección de recursos naturales y recreacion	\$ 3,810,000.00
2.1.3.4.2.00.00 OTROS GASTOS SECRETARIA DE TURISMO	\$ 34,530,000.00
2.1.3.4.2.01.00 * Gastos Operativos y de Funcionamiento Sec de Turismo	\$ 24,000,000.00
2.1.3.4.2.02.00 * Departamento de Logística	\$ 1,000,000.00
2.1.3.4.2.03.00 * Otros Gastos Secretaria de Turismo	\$ 5,820,000.00
2.1.3.4.2.04.00 * Departamento de difusión y plataformas digitales	\$ 1,000,000.00
2.1.3.4.2.05.00 * Insumos y elementos de promoción turística	\$ 1,710,000.00
2.1.3.4.2.06.00 * Departamento de despacho ceremonial y protocolo	\$ 1,000,000.00
2.1.4.0.0.00.00 AMORTIZACION DE DEUDA	\$ 15,000,000.00
2.1.4.1.0.00.00 AMORTIZACION DE DEUDA	\$ 15,000,000.00
2.1.4.1.1.00.00 * Proveedor de Bienes y Servicios	\$ 10,000,000.00
2.1.4.1.2.00.00 * Indemnización y Juicios	\$ 5,000,000.00
2.1.5.0.0.00.00 TRANSFERENCIA JUZGADO ADM. MUNICIPAL DE FALTAS	\$ 33,300,000.00
2.1.5.1.0.00.00 * Erogaciones de Personal	\$ 23,700,000.00
2.1.5.2.0.00.00 * Gastos Operativos y de Funcionamiento Juzgado	\$ 9,600,000.00
2.1.6.0.0.00.00 CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL	\$ 154,279,329.70

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**PRESUPUESTO AÑO 2025
ORDENANZA 614/2024**

CONCEPTOS		IMPORTE
2.1.6.1.0.00.00	* Transferencia al C.D.M.	\$ 154,279,329.70
2.1.7.0.0.00.00	AUDITORIA EXTERNA	\$ 17,992,925.80
2.1.7.1.0.00.00	* Transferencia al Auditor Externo	\$ 17,992,925.80
2.2.0.0.0.00.00	EROGACIONES ESPECIFICAS	\$ 868,590,000.00
2.2.1.0.0.00.00	SITUACION DE EMERGENCIA	\$ 20,000,000.00
2.2.1.1.0.00.00	* Ayuda Provincial y Nacional de Emergencia	\$ 10,000,000.00
2.2.1.2.0.00.00	* Situación de Emergencia	\$ 10,000,000.00
2.2.2.0.0.00.00	EROGACIONES CON FONDOS DE AFECTACION ESPECIFICA	\$ 645,550,000.00
2.2.2.1.0.00.00	EROGACIONES CON FONDOS DE AFECTACION ESPECIFICA NACIONAL Y PROVINCIAL	\$ 93,780,000.00
2.2.2.1.1.00.00	* Ley 6311 Fondo Federal Solidario	\$ 93,780,000.00
2.2.2.2.0.00.00	EROGACIONES CON FONDOS DE AFECTACION ESPECIFICA MUNICIPAL	\$ 551,770,000.00
2.2.2.2.1.00.00	EVENTOS ESPECIALES	\$ 551,770,000.00
2.2.2.2.1.01.00	* Temporada Verano	\$ 123,670,000.00
2.2.2.2.1.02.00	* Torneo Apertura	\$ 30,160,000.00
2.2.2.2.1.03.00	* Fiesta Nacional del Dorado	\$ 313,820,000.00
2.2.2.2.1.04.00	* Fiesta Provincial del Estofado	\$ 33,880,000.00
2.2.2.2.1.05.00	* Cursos	\$ 30,000,000.00
2.2.2.2.1.06.00	* Otros eventos especiales	\$ 20,240,000.00
2.2.3.0.0.00.00	OTRAS EROGACIONES ESPECIFICAS	\$ 31,200,000.00
2.2.3.1.0.00.00	* Convenio Gendarmería Nacional	\$ 660,000.00
2.2.3.2.0.00.00	* Convenio Bomberos Voluntarios	\$ 1,000,000.00
2.2.3.3.0.00.00	* Erogaciones de Planta de Reciclaje	\$ 26,970,000.00
2.2.3.4.0.00.00	* Mejoras y Obras por Administración	\$ 1,000,000.00
2.2.3.5.0.00.00	* Fondo para la Promoción de Turismo, Cultura y Deporte Art. 22	\$ 1,570,000.00
2.2.4.0.0.00.00	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 171,840,000.00
2.2.4.1.0.00.00	BIENES DE CAPITAL	\$ 171,840,000.00
2.2.4.1.1.00.00	* Muebles y Equipos de Oficina	\$ 21,480,000.00
2.2.4.1.2.00.00	* Maquinas, Equipos y Herramientas	\$ 21,480,000.00
2.2.4.1.3.00.00	* Herramientas para Taller Municipal	\$ 21,480,000.00
2.2.4.1.4.00.00	* Rodados	\$ 21,480,000.00
2.2.4.1.5.00.00	* Inmuebles	\$ 21,480,000.00
2.2.4.1.6.00.00	* Leasing Maquinarias	\$ 21,480,000.00
2.2.4.1.7.00.00	* Desarrollos Tecnológicos	\$ 21,480,000.00
2.2.4.1.8.00.00	* Otros Bienes de Capital	\$ 21,480,000.00





**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 198

Paso de la Patria, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expte. N°2024-2499-N Proyecto Cordón Cuneta y el Decreto N° 1619/24 del Gobierno de la Provincia de Corrientes que otorgó la suma de \$ 180.000.000 a esta Municipalidad para la ejecución por administración de cordones cuneta.

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud del mencionado Decreto Provincial se ha asignado a esta Municipalidad un monto destinado a la ejecución de obras que mejoren la infraestructura vial de nuestra comunidad.

QUE, para llevar a cabo dichas obras por administración, resulta necesario contar con una Retroexcavadora que permita realizar las tareas requeridas de manera *eficiente y eficaz*.

QUE, la adquisición de este equipo no solo facilitará la ejecución de la obra en cuestión, sino que también constituirá en un bien de capital que formará parte del patrimonio municipal, mejorando así las capacidades operativas del municipio.

QUE, se han realizado las evaluaciones pertinentes sobre las opciones disponibles en el mercado y se ha determinado que la adquisición de una retroexcavadora es lo más conveniente para cumplir con los objetivos planteados.

QUE, la Máquina RETROEXCAVADORA DOMINIO: CUS26 MARCA: 298-MAXION MODELO: 014-750 4X4 TIPO: 38 CARGADORA CHASIS: AAAR0029EBC000728 - MOTOR: SIN018941 cuyo precio es de \$ 37.000.000 a pagar en un solo pago.

QUE, el informe de dominio de fecha 10 de octubre de 2024 se desprende que maquina en cuestión de propiedad de CONDACORE SRL, CUIT: 33-71063904-9, no posee: INHIBICIONES, PRENDA, DENUNCIA DE ROBO, DENUNCIA DE VENTA, DENUNCIA DE COMPRA que impidan su adquisición.

QUE, el Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Sebastián Custidiano informa que la Municipalidad de Paso de la Patria se encuentra en condiciones favorables de Proceder a la adquisición del bien referenciado.

QUE, la Asesora Legal, Dra. María Alejandra Tillous se expide en forma favorable respecto de la adquisición de la Maquina Retroexcavadora DOMINIO: CUS26

SEBASTIÁN CUSTIDIANO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Paso de la Patria

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria

Ing. Agr. Nahuel Ramos
Secretario de Turismo
Municipalidad de Paso de la Patria

ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

- MARCA: 298-MAXION - MODELO: 014-750 4X4 - TIPO: 38 – CARGADORA - CHASIS: AAAR0029EBC000728 - MOTOR: S1N018941.

QUE, es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal gestionar los recursos asignados y asegurar su uso eficiente en beneficio de la comunidad.

QUE, el artículo 108 inciso 3) apartado p) establece: *Para adquirir bienes usados en buen estado de conservación que por sus características, condiciones y precio sean beneficiosos para el Estado. En el presente caso la autorización deberá efectuarse por decreto en acuerdo general de ministros, previo dictamen favorable de Fiscalía de Estado. El Poder Ejecutivo podrá entregar bienes usados o en desuso en concepto de parte de pago para la adquisición de bienes nuevos; o usados en el caso del inciso p) del presente artículo. Los bienes a entregar deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. N° 124.*

QUE, se realizó una pericia técnica, cuyo resultado es favorable para la adquisición del mencionado móvil.

QUE, del presupuesto adjuntado a estas obrados, se desprende que una máquina de iguales características 0 km, tiene un valor de \$ 133.705.000, con entrega a 45 días. Por lo que adquirir este bien, que, si bien es usado, resulta altamente conveniente tanto funcional como económicamente.

POR ELLO y en ejercicio de las atribuciones que le confiera la Carta Orgánica Municipal y la Ley N° 5571 artículo 108 inciso 3) apartado p).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS**

RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la adquisición de Máquina Retroexcavadora **DOMINIO: CUS26 - MARCA: 298 - MAXION- MODELO: 014 - 750 4X4 - TIPO: 38 - CARGADORA - CHASIS: AAAR0029EBC000728 - MOTOR: S1N018941.** POR LA SUMA DE \$37.000.000 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES).

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, por la suma de \$ 37.000.000 previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de **CONDACORE SRL, CUIT N° 33-71063904-9.**

[Firma]
Dr. [Nombre] [Cargo]
Secretaría de [Cargo]
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes

[Firma]
Ing. Agr. Nahuel Ramos
Secretario de Turismo
Municipalidad de Paso de la Patria

[Firma]
ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES


ARTICULO 3°: ESTABLECER que el pago autorizado en el artículo 2° será abonado con fondos recibidos del Gobierno de la Provincia de Corrientes, según Decreto N° 1619/24 e incorporados al presupuesto vigente por RESOLUCION 120/24.

ARTICULO 4°: La Secretaria de Hacienda y Finanzas imputara el gasto en la cuenta presupuestaria Partida Presupuestaria: 231120000 MAQUINAS Y EQUIPOS.

ARTICULO 5°: ORDENAR a la Secretaría General de Gobierno la inscripción del bien correspondiente en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTICULO 6°: LA presente Resolución será refrendada por todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE. Publíquese y Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alcaraz Amstutz
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes

ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

Ing. Agr. Nahuel Ramos
Secretario de Turismo
Municipalidad de Paso de la Patria

Arq. Silene Paredes Jara
Secretaria de Planeamiento
de Infraestructura
Municipalidad de Paso de la Patria

Dr. SEBASTIAN COSTA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes